ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS
TMSA-CM-02-2026

Cuyo objeto es:

*"*DCMC57 Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) del contrato mediante el cual se realizará el mantenimiento de la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A.*"*

Contenido del documento:

El presente documento contiene las condiciones objetivas, normas y reglas que rigen el proceso de concurso de méritos y el futuro contrato, así como, los plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deberán presentar sus ofertas para participar en el presente proceso de contratación; en el cual se refleja los principios rectores de la Contratación Estatal, como es la libre concurrencia y la pluralidad oferentes.

SEDE TRANSMILENIO

AV. EL DORADO No. 69-76 EDIFICIO AIRE COMPLEJO EMPRESARIAL ELEMENTO
PISO 5º DIRECCIÓN CORPORATIVA – ÁREA CONTRACTUAL

Bogotá D.C., abril de 2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1 5
1. RECOMENDACIONES IMPORTANTE PARA LOS PARTICIPANTES 5
2. INFORMACION GENERAL 6
2.1. Objeto del proceso: 6
2.2. Plazo de ejecución del contrato resultante: 7
2.3. Presupuesto oficial del proceso: 8
2.4. Forma de pago del contrato resultante: 9
2.5. Entidad contratante y naturaleza jurídica: 11
3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO 11
4. PARTICIPANTES 12
5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 12
6. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13
7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA 13
8. RÉGIMEN LEGAL 14
9. ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO 14
9.1. Proyecto de pliego de condiciones 15
9.1.1. Acto Administrativo de apertura y fecha de apertura del proceso 15
9.2. Pliego de condiciones definitivo 15
9.2.1. Observaciones al pliego de condiciones definitivo 16
9.2.2. Adendas (Modificaciones) al pliego de condiciones 16
9.3. Presentación de propuestas, cierre y desencriptación de las Propuestas 17
9.4. Término del proceso de evaluación 18
9.5. Reserva durante el proceso de evaluación 19
9.6. Publicidad de los informes de verificación y evaluación y Período para presentar observaciones del informe de evaluación y subsanación de estas 19
9.7. Adjudicación del proceso 20
9.7.1. Adjudicación del contrato 20
9.7.2. Efectos de la adjudicación 20
9.7.3. Declaratoria de desierta del concurso de méritos 21
9.7.4. Término de suscripción del contrato 21
10. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN 21
11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA – CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS Y ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍA DISTRITAL 22
12. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS 23
13. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS 23
14. IDIOMA 23
15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA 23
16. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES 24
17. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS 24
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 24
19. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO 25
CAPITULO II 26
1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS 27
1.1. Carta de presentación de la propuesta 27

1.2. Garantía de seriedad de la propuesta 27
1.3. Certificado de registro mercantil o existencia y representación legal. 29
1.3.1. Personas Jurídicas 29
1.3.2. Extranjeros 29
1.3.3. Registro entidad sin ánimo de lucro. 31
1.3.4. Personas naturales 31
1.3.5. Autorización 31
1.3.6. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal 32
1.3.7. Documento de conformación de la promesa de sociedad futura 33
1.4. Documento de Identificación del Proponente 34
1.5. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales 34
1.6. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República 35
1.7. Certificado de Antecedentes Judiciales 35
1.8. Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del MDN-POLICIA NACIONAL 35
1.9. Certificado de inscripción, calificación y clasificación del proponente (RUP) 36
1.10. Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal) 37
1.11. Formato único de hoja de vida de la Función Pública. 37
1.12. Pacto de Proponentes - Compromiso Anticorrupción 38
1.13. Relación de contratos de prestación de servicios 38
1.14. Certificado Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 39
1.15. Cumplimiento del Decreto Nacional 1600 del 2024. 39
2. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS 40
2.1. Obligaciones tributarias 40
2.2. Indicadores de capacidad financiera 40
2.3. Indicadores de Capacidad Financiera 41
2.4. Indicadores de Capacidad Organizacional 41
2.5. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia 42
2.6. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros 43
2.7. Verificación SARLAFT 44
3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS 44
3.1. Condiciones De Experiencia Del Proponente. 44
3.2. Compromiso de ofrecimiento del equipo mínimo de trabajo y disponibilidad de instalaciones y equipos requeridos 53
3.3. Cumplimiento de requisito de experiencia en software especializado 54
3.4. Verificación propuesta económica para identificar requisitos, cantidades y precios. 54
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 56
CAPITULO III 58
REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO 58
1. Estímulo a La Industria Nacional (10 puntos máximo) 59
1.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. 60
1.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional. 61
1.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. 62
3. Incentivo Ley 2479 del 2025 y Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (0.25 puntos máximo) 69
4. Incentivo Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser MIPYME (0.25 puntos máximo) 72
5. Factores Técnicos – Calidad De La Propuesta 72
5.1. Experiencia del proponente (69 Puntos) 72

5.2. Formación adicional del equipo de trabajo (18.5 puntos máximo) 78
6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (2 PUNTOS) 79
CAPÍTULO IV 80
1. FACTORES DE DESEMPATE 80
2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 89
3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 90
CAPITULO V 93
1. FORMATOS 93
2. ANEXOS 94
FORMATO 1 95
FORMATO 2 98
FORMATO 3 100
FORMATO 4 102
FORMATO 5 106
FORMATO 6 108
FORMATO 7 110
FORMATO 8 111
FORMATO 9 113
FORMATO 10 114
FORMATO 11 115
FORMATO 12 116
FORMATO 13 117
FORMATO 14 118
FORMATO 15 120
FORMATO 16 121
FORMATO 17 123
FORMATO 18 124
FORMATO 19 125
FORMATO 20 127
FORMATO 21 129
FORMATO 22 131
FORMATO 23 133
ANEXO 1 136
LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO 136
ANEXO 2 150
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 150

CAPITULO 1

1. RECOMENDACIONES IMPORTANTE PARA LOS PARTICIPANTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente concurso de méritos, el pliego de condiciones electrónico y al presente anexo de pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, y el presente anexo de pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del SECOP II para proveedores.
4. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
5. Recuerde que cuando se presente la oferta como propuesta conjunta *(consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura)*, el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural y respetar los porcentajes con los que se inscribió.
6. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego, así como, los anexos contenidos en el formulario del pliego de la plataforma SECOP II.
8. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto, será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de TRANSMILENIO S.A.
9. Dentro de la Plataforma de SECOP II, se tiene contemplado que para poder realizar el cargue de los documentos habilitantes y dado que este requisito es de carácter

obligatorio dentro de la plataforma, se recomienda al futuro proponente que, si no cuenta con dicho documento, deberá anexar un documento soporte para poder continuar y realizar el cargue eficientemente dentro del portal; de lo contrario no se podrá continuar con el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta.

10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley, no obstante lo anterior se deben cumplir todos los parámetros formales y substanciales establecidos en el presente pliego
11. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y/o servicios que se contratarán.
12. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren ante la fuente misma.
14. Toda consulta deberá formularse por la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
15. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

    La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

2. INFORMACION GENERAL.

2.1. Objeto del proceso:

DCMC57 Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) del contrato mediante el cual se realizará el mantenimiento de la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A.

Alcance al objeto

El alcance del objeto a contratar comprende la realización de la interventoría integral del contrato mediante el cual se ejecutarán las actividades de mantenimiento de la infraestructura del componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público TransMilenio que se encuentra a cargo de la Entidad. La interventoría integral comprende el control y vigilancia de los aspectos técnicos (incluidos aspectos ambientales, legales, SST, entre otros), administrativos (contables, jurídicos) y financieros, entre otros, del Contrato Principal de Mantenimiento.

La Interventoría ejecutará sus actividades de control y vigilancia mediante el seguimiento constante a la realización de las labores propias del Contrato Principal de Mantenimiento, con personal propio y bajo los parámetros establecidos en el Anexo Técnico, en los anexos y demás documentos del Contrato Principal, así como en el Manual de Supervisión e Interventoría M-DA-015 de TRANSMILENIO S.A. que se encuentre vigente.

El seguimiento al Contrato Principal se realizará incluyendo el suministro del personal en la disponibilidad requerida, los insumos, equipos, herramientas, transporte y demás necesarios para la labor.

2.2. Plazo de ejecución del contrato resultante:

El plazo de ejecución del Contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el Pliego de Condiciones, en los documentos del presente proceso y el Contrato que se suscriba.

Cuando el último día del plazo final de ejecución del Contrato coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

De acuerdo con la experiencia en el tiempo de ejecución de los anteriores contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A. para cumplir este mismo objeto y, con el fin de garantizar y realizar un adecuado seguimiento al Contrato de Mantenimiento de la infraestructura del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A., la ordenación del gasto ha solicitado la provisión de recursos suficientes que permiten ejecutar las actividades durante el plazo proyectado y previamente aprobado, para atender la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción de este Contrato.

La suscripción del Acta de Terminación del Contrato se realizará de libre acuerdo de las partes, en consecuencia, esta no será de obligatorio cumplimiento dado que no es requisito de ley para los contratos.

La suscripción del Acta de Inicio se realizará una vez se dé la aprobación de las pólizas, expedición del registro presupuestal y la revisión y aprobación del equipo mínimo de trabajo, las instalaciones y equipos requeridos por parte del adjudicatario y a la terminación del plazo contractual del contrato No. 1581 de 2024.

2.3. Presupuesto oficial del proceso:

Para todos los efectos legales, el valor estimado para la presente contratación es hasta por **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.541.000.000),** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

El valor del contrato resultante será así:

	MANIFESTACION (marcar con una x la opción)	
EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ ASI:	**Se adjudicará la totalidad del presupuesto asignado**	**Se adjudicará el valor de la oferta económica del proponente**
		x

El valor por el cual se suscribirá el Contrato de Interventoría que resulte del presente proceso será el **valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.**

- Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial no serán evaluadas.
- En caso de que el Interventor requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A.
- El presupuesto oficial que se presenta en este proceso no tendrá ajustes por cambio de vigencia.
- En caso de que el Contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos **NO** serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A.

Costos asociados

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones que se realizarán al proponente adjudicatario corresponderán a los siguientes:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
IVA	Del 19%
RETENCIÓN DE IVA	Es el 15% sobre el valor del IVA.
RETENCIÓN DE ICA	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
RETENCIÓN EN LA FUENTE	6%. Para contratistas no auto retenedores. Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal se tendrán en cuenta las calidades tributarias de los integrantes.
ESTAMPILLAS (Universidad Pedagógica)	0.5 %

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato de Interventoría.

NOTA 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

NOTA 3: Es responsabilidad **exclusiva del proponente** revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista; los valores expuestos en la tabla anterior deben considerarse información de referencia, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en los eventos que puedan generarse en caso tal de algún costo no previsto.

2.4. Forma de pago del contrato resultante:

El valor del Contrato de Interventoría se pagará de la siguiente forma:

El valor del Contrato de Interventoría se pagará mes vencido de acuerdo con el corte de los servicios prestados. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura acompañada de la certificación que al efecto expida el Supervisor del Contrato, y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del

CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

El valor total del Contrato se dividirá en el número de meses del plazo de ejecución y este será el valor fijo que se pague mensualmente al Interventor. El valor mensual a pagar es un valor fijo y no tendrá reajustes durante la ejecución del Contrato.

Los valores de la estructura económica del presente proceso de selección fueron determinados por la Entidad mediante un estudio de mercado realizado en el año 2026, por lo que, si bien el Contrato que se adjudicará iniciará cuando finalice el actual contrato de interventoría en ejecución (mayo de 2026), la Entidad considera que los precios establecidos son suficientes y están acordes al mercado y situación económica actual. Así las cosas, estos valores se considerarán vigentes para toda la ejecución del Contrato. Por lo anterior, aplicará un ajuste por cambio de vigencia únicamente en caso de que el Contrato llegare a tener una prórroga, es decir, a partir de la ejecución del mes trece (13) en caso de existir una prórroga, para lo cual la Entidad e Interventor llegarán a un acuerdo sobre el ajuste a aplicar con base en los indicadores macro económicos vigentes.

Adicionalmente el Contratista debe presentar con cada una de las facturas:

1. Copia de cada uno de los contratos suscritos con el equipo de trabajo mínimo requerido (únicamente con la primera factura y en las siguientes cuando se haga cambio de personal).
2. Copia de las planillas de aportes a seguridad social.
3. Desprendibles de pago mensual firmados por cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido, en los cuales debe verse reflejado que el valor pagado a cada miembro del equipo mínimo de trabajo por concepto de salario fijo, es igual a la tarifa mensual ofertada y consignada por el proponente adjudicatario en el formulario de oferta económica correspondiente.

El Contratista se obliga a pagar al equipo de trabajo mínimo requerido como mínimo el mismo salario ofertado en el formulario de oferta económica.

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal si no tiene Revisor Fiscal (cuando aplique).

El valor a pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente aprobado por el Supervisor, con su respectivo informe de supervisión.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A. mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del Contratista al Supervisor y la Dirección Corporativa**.**

Los pagos que efectúe TRANSMILENIO S.A. en virtud del presente Contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

El CONTRATISTA debe tener en cuenta los tiempos estipulados por parte de la Entidad para realizar la revisión y aprobación de los productos entregados, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.

2.5. Entidad contratante y naturaleza jurídica:

La entidad pública contratante será la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**, constituida mediante Escritura Pública No 1528 del 13 de octubre de 1999, con el objetivo de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, para lo cual deberá procurar contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar la capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e inducir a una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte.

La **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**, es una sociedad por acciones del orden distrital, constituida con la participación exclusiva de entidades públicas, sujeta al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado.

3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo que sus disposiciones deberán aplicarse consultando su contexto general, se entienden integrados a él los FORMATOS y los ANEXOS que lo acompañan y las ADENDAS que se expidan durante el

proceso de selección. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

1. El presente pliego se interpretará de manera textual, en el sentido del uso común de las palabras, y de manera subsidiaria se aplicarán los principios generales del derecho.
2. En caso de cualquier discrepancia entre el sentido literal de las palabras y cualquier otro, se utilizará como criterio principal de interpretación el contenido de los documentos previos.
3. El orden de los numerales de este Pliego de Condiciones no implicará un grado de prelación entre los mismos.
4. Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizados en este Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia, razón por la cual, no podrán utilizarse para efectos de interpretación judicial.
5. Salvo que se indique lo contrario de manera expresa, los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán con días hábiles y mes calendario. Para estos efectos los sábados no se considerarán como días hábiles.

Cuando el día de vencimiento no fuese un día hábil para TRANSMILENIO S.A., o cuando ésta no preste atención al público, por cualquier razón ese día, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

4. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso licitatorio, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (*consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura*), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del presente concurso de méritos y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda o los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el cronograma electrónico, establecido en la Plataforma del SECOP II.

NOTA 1: TRANSMILENIO S.A. podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas que se publicarán en PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo

una modalidad diferente a la de adenda, no modificarán el Pliego de Condiciones, ni serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

NOTA 2: La observaciones presentadas extemporáneamente (dependiendo de la etapa procesal), serán contestadas dentro de los términos del derecho de petición (15 días hábiles). Estas observaciones serán remitidas al grupo asesor estructurador o evaluador correspondiente, llevando el trámite normal de derecho de petición.

NOTA 3: La Administración no tendrá la obligación de contestar replicas toda vez que estas se constituyen en posturas subjetivas de los oferentes frente a las manifestaciones realizadas por sus contrincantes en periodo de traslado.

NOTA 4: Es responsabilidad del oferente realizar el cargue de los documentos en formato PDF en la Plataforma del SECOP II, con debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta, así como que los documentos o archivos electrónicos estén plenamente identificados (*Ej. Documentos Jurídicos, Documentos Financieros, Documentos Técnicos habilitantes, Documentos Técnicos Ponderables etc*.)

NOTA 5: Únicamente se da por recibida la oferta que sea cargada en la Plataforma del SECOP II, según el cronograma del proceso de selección, no serán tenidas en cuenta las ofertas entregadas en correos u otros medios tecnológicos o en las dependencias de TRANSMILENIO S.A. diferentes a la estipuladas en el pliego de condiciones, so pena de rechazo de estas, salvo para los casos de indisponibilidad mencionados en el *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente".*

6. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la consulta de los documentos del proceso de selección, se deberá realizar mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en el número del proceso **TMSA-CM-02–2026,** en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

TRANSMILENIO S.A., en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 2º del artículo 21 y el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de

2015, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, sólo tendrá como conducto regular la plataforma transaccional del SECOP II mediante el link de mensaje, la cual se tendrá como único medio oficial, por lo tanto, los mensajes que se dirijan a otra dirección no se consideraran válidas.

Mediante la plataforma transaccional del SECOP II, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones y cualquier inquietud adicional al pliego de condiciones.

Igualmente, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la plataforma transaccional del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controvertirse será la enviada a través de la plataforma del SECOP II.

8. RÉGIMEN LEGAL

El marco legal del Concurso de Méritos y del contrato que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen complementen o sustituyan; la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 86 de 1989, la Ley 310 de 1996, así mismo, por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional 3109 de 1997 y los demás decretos reglamentarios pertinentes, por los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los Sistemas de Transporte Terrestre Público de Pasajeros.

En lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente, CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, tal como se define en el Decreto 1082 de 2015.

9. ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO

Los plazos del proceso de selección son preclusivos y perentorios de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y son los estrictamente señalados en la plataforma del SECOP II.

Las etapas que se surtirán en el presente proceso de selección son las siguientes:

9.1. Proyecto de pliego de condiciones

Para dar cumplimiento y surtir los efectos a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios y documentos previos permanecerá publicado por el término mínimo de cinco (5) días hábiles en el Portal Único de Contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

Dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán formular observaciones al mismo a través de la PLATAFORMA SECOP II, las cuales podrán ser o no tenidas en cuenta para la elaboración del pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

9.1.1. Acto Administrativo de apertura y fecha de apertura del proceso

TRANSMILENIO S.A., ordena la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (*Ley 1437 de 2011*), TRANSMILENIO S.A., revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

9.2. Pliego de condiciones definitivo

En la fecha establecida en el acto de apertura suscrito por el ordenador del gasto del presente proceso, TRANSMILENIO S.A., publicará en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II el pliego de condiciones definitivo, el cual contendrá, entre otras cosas, la descripción técnica detallada y

completa del objeto a contratar, la modalidad de selección, los requisitos de participación, la evaluación y ponderación de las propuestas, la adjudicación del contrato, causales de rechazo o la declaratoria de desierto del proceso y minuta del contrato.

9.2.1. Observaciones al pliego de condiciones definitivo

Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones y/u observaciones al presente Pliego de Condiciones a través de la PLATAFORMA SECOP II. Luego de las fechas y tiempos señalados, todas las observaciones se entenderán como **EXTEMPORÁNEAS**, y, por lo tanto, se contestarán dentro de los términos del derecho de petición, publicadas las respuestas en el SECOP II.

Las inquietudes deberán sujetarse a los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Las solicitudes de aclaración y/u observaciones, deberán formularse en el Portal Único de Contratación PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.**TRANSMILENIO S.A.** dará respuestas a las mismas de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso de selección y las hará públicas a través del mismo Portal Único de Contratación PLATAFORMA SECOP II**,** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que TRANSMILENIO S.A. suministre a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

9.2.2. Adendas (Modificaciones) al pliego de condiciones

La entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones o adiciones al pliego de condiciones, mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral de los pliegos de condiciones. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas se incorporarán al pliego electrónico y sus anexos que se encuentra público en la plataforma transaccional de compra en línea SECOP II, por lo que se entienden comunicadas a los interesados en el proceso de selección.

Para ello, TRANSMILENIO S.A. podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II, en el link correspondiente al presente proceso de selección, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

De igual manera, es importante señalar que TRANSMILENIO S.A. podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

Será responsabilidad de cada proponente la consulta y manejo de la plataforma transaccional SECOP II conforme a los manuales ofrecidos por Colombia Compra Eficiente, para efectos de presentar sus observaciones y enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Las aclaraciones y contestaciones dadas por TRANSMILENIO S.A., a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. La modificación del pliego de condiciones se realizará únicamente a través de adendas. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre aclaraciones o manifestaciones y los pliegos de condiciones o sus adendas, primará lo dispuesto en estos dos últimos. Las contestaciones a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos o los pliegos de condiciones definitivos no obligan a TRANSMILENIO S.A., si las mismas contrarían los pliegos definitivos, sus adendas.

La publicación de las adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, es decir de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No podrán expedirse adendas dentro del día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

9.3. Presentación de propuestas, cierre y desencriptación de las Propuestas

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes requeridos en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos.

Las propuestas deben contener todos los documentos indicados en el presente pliego de condiciones.

Los documentos digitales de las propuestas deberán ser legibles.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad de los oferentes por desconocer el procedimiento establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, para el cargue de las propuestas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso en el cronograma. La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de estas, se efectuará a través de la PLATAFORMA SECOP II.

De lo anterior la PLATAFORMA SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii dejará las constancias respectivas, las cuales se publicarán dentro de la misma plataforma.

NOTA 1: El cargue de los documentos en la PLATAFORMA SECOP II, se deberá realizar en formato PDF, y estas serán anexadas identificando si son requisitos jurídicos, financieros y técnicos solicitados. (*Ej. Documentos Jurídicos, Documentos Financieros, Documentos Técnicos habilitantes, Documentos Técnicos Ponderables etc*.).

NOTA 2: Es responsabilidad del oferente realizar el cargue de todos los documentos con la debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta. Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma, el proponente deberá seguir los pasos o la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, utilizando el correo indisponibilidades.secop2@transmilenio.gov.co para el caso únicamente para la presentación de ofertas, allegando el respectivo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

9.4. Término del proceso de evaluación

TRANSMILENIO S.A., efectuará los estudios jurídicos, financieros, y técnicos de las propuestas.

Cuando el anterior plazo, a juicio de TRANSMILENIO S.A., no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo conforme la normatividad legal.

Durante este período de evaluación TRANSMILENIO S.A., podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables; adicionalmente, podrá solicitar documentos expresamente indicados en el presente documento que puedan facilitar cualquiera de las evaluaciones, mediante la plataforma del SECOP II.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la plataforma SECOP II; por lo tanto, no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en ningún aspecto de la propuesta que implique completarla, adicionarla, mejorarla o modificarla.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros, hasta tanto se consolide el informe de evaluación. La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes a la evaluación de las propuestas.

9.5. Reserva durante el proceso de evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del proceso no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación.

La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones de los Proponentes a la evaluación.

9.6. Publicidad de los informes de verificación y evaluación y Período para presentar observaciones del informe de evaluación y subsanación de estas

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes conforme al cronograma establecido en el presente pliego para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, a través de la plataforma transaccional SECOP II, dichas observaciones deberán ser presentadas en los términos señalados en el cronograma del proceso.

Durante el período de traslado de la evaluación se podrán realizar las observaciones a través de la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii e igualmente se podrán subsanar los requisitos de cumplimiento (*simples y habilitantes*), de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, es decir, que ÚNICAMENTE, se recibirán las subsanaciones en dicho período.

TRANSMILENIO S.A. publicará las observaciones presentadas al informe de evaluación y a las propuestas, con el fin de que los proponentes e interesados puedan ejercer el derecho de contradicción.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: Durante el periodo de traslado los proponentes podrán realizar las SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, es decir, de documentos NO NECESARIOS para la comparación de las propuestas.

9.7. Adjudicación del proceso

La adjudicación del presente proceso de concurso de méritos se realizará mediante acto administrativo motivado dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

9.7.1. Adjudicación del contrato

TRANSMILENIO S.A., adjudicará el contrato al Proponente cuya propuesta sea la de mejor en calidad y aquella que sea más favorable para la entidad, esté ajustada a los requisitos de cumplimiento establecidos y que obtenga el puntaje más alto, de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente Pliego de Condiciones.

Se reitera que el presente proceso de selección se adjudicará en Acto Administrativo, de acuerdo con el orden de elegibilidad, una vez verificada por parte del Comité Asesor Evaluador, el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, financiero, técnicos y económicos.

La adjudicación del contrato se realizará mediante resolución motivada, que se publicará en la plataforma SECOP II.

9.7.2. Efectos de la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero (1) del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos del procedimiento administrativo. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato respectivo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

9.7.3. Declaratoria de desierta del concurso de méritos

Dentro del mismo término de adjudicación, la Entidad, por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, podrá declarar desierto el concurso de méritos mediante acto administrativo motivado.

9.7.4. Término de suscripción del contrato

El proponente, cuya propuesta haya sido adjudicada dentro del presente proceso de concurso de méritos, deberá aprobar el contrato respectivo mediante la plataforma SECOP II, en el lapso establecido en el cronograma del presente proceso.

La no aprobación del contrato mediante la plataforma SECOP II dentro del plazo estipulado, ocasionará la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta y se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad.

10. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN

Los interesados deberán realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes requeridos en el pliego de condiciones electrónico y sus anexos de la plataforma transaccional SECOP II, los cuales deberán observar detenidamente las implicaciones legales, tributarias, técnicas, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el Contrato correspondiente, y en general, todos los aspectos que pueden incidir en la determinación de la oferta.

En el evento en que el proponente que resulte favorecido con la adjudicación no haya hecho las gestiones pertinentes para reunir toda la información que pueda incidir en la elaboración de su oferta, ello no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

TRANSMILENIO S.A., sólo asume responsabilidad sobre la veracidad e integridad de los documentos e información que se cargue en el presente pliego de condiciones; no se

compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes al pliego, sus adendas, sus formatos y anexos.

Es responsabilidad del proponente la consulta del proceso por intermedio del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II, el cual es el medio oficial de publicidad de todas las actuaciones que realicen la entidad y los proponentes en desarrollo del presente proceso.

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA – CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS Y ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍA DISTRITAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

El proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para comunicarse con la Veeduría Distrital los interesados pueden remitir sus inquietudes a los correos electrónicos correspondencia@veeduriadistrital.gov.co; denuncie@veeduriadistrital.gov.co

Para este fin, TRANSMILENIO S.A. facilitará la participación de los servidores de la VEEDURÍA DISTRITAL en el presente proceso de selección.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7-27, Bogotá D.C.

12. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

Los proponentes NO podrán presentar PROPUESTAS PARCIALES dentro del proceso de selección NI ALTERNATIVAS.

13. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere.

Por solicitud de TRANSMILENIO S.A., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

14. IDIOMA

Las observaciones, la propuesta, los documentos y sus anexos deberán presentarse en idioma castellano.

15. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA

El proponente presentará su propuesta ÚNICAMENTE en la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, antes de la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, de acuerdo con las reglas que la plataforma exige y los presentes pliegos de condiciones.

Las propuestas que sean remitidas vía correo certificado, nacional o internacional, NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, por cuanto todo se deberá cargar a través de la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso. Para todos los efectos, la fecha de recepción de la propuesta será aquella que certifique a través de la PLATAFORMA SECOP II.

La entidad no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de las demoras, entregas parciales, o en general cualquier hecho atribuible a la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, cuya administración está a cargo de Colombia Compra Eficiente. Para ello el proponente deberá consultar las siguientes guías:

- Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II.

- Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. (En este caso y solo frente a la indisponibilidad certificada de la plataforma se establece que el correo electrónico a donde podrán allegar las ofertas es: indisponibilidades.secop2@transmilenio.gov.co)

TRANSMILENIO S.A. no aceptará propuestas modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección.

Es importante que tengan en cuenta que después de la hora señala en la plataforma SECOP II para el cierre del proceso de selección, los interesados no podrán cargar las propuestas en la plataforma, por lo que se les recomienda la actuación oportuna de los interesados en cargue de las propuestas dentro del presente proceso de selección.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma, el proponente deberá seguir los pasos o la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, utilizando el correo que la Entidad determine para el caso, allegando el respectivo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

16. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación pública, como el de transparencia, economía y responsabilidad del proceso, TRANSMILENIO S.A., publicará todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso al que se pretende presentar. En cuanto a las propuestas solo se dará publicidad de estas durante el termino de traslado de verificación de los requisitos habilitantes.

17. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su oferta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del Proceso, a través de la plataforma SECOP II, adicionándole la expresión *"ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL".*

Los Proponentes podrán realizar el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección en la plataforma SECOP II, después del cierre no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas en la plataforma SECOP II.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cobija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o

constitucional; especialmente las previstas en el Acto Legislativo No. 01 de 2004, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 numeral 6.3 y 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos y 1, 2, 3, 4, 5, 84 parágrafo 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60° de la Ley 610 de 2000. TRANSMILENIO S.A., se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en el presente proceso de selección deben tener presente que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "*Sanciones Administrativas*", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

"*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*".

19. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Remítase al estudio previo.

CAPITULO II

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO SIMPLE Y HABILITANTES

TRANSMILENIO S.A., por medio del comité de evaluación conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este Pliego de Condiciones.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte del presente pliego.

Nota: Para efectos de verificación de requisitos habilitantes y la posterior aplicación de los criterios de ponderación, ÚNICAMENTE se tendrá en cuenta la información que se acredite en el Registro Único de Proponentes (RUP).

VERIFICACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, técnicos y financieros requeridos en el pliego de condiciones. Para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La verificación de requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones.

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término (Preclusivo y Perentorio) previsto en el pliego de condiciones, (regla para las partes), la propuesta presentada será declarada INHABILITADA TOTALMENTE, y a su vez incurre en causal de rechazo.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica mínima (la experiencia habilitante). Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes, los requisitos son los siguientes:

1. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURÍDICOS

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

1.1. Carta de presentación de la propuesta

FORMATO No. 01 - La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones (*Formato No. 01),* la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no sólo la persona jurídica o natural sino a su representante legal, socios y cada uno de los integrantes del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el caso de Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

1.2. Garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá constituir a favor de TRANSMILENIO S.A., una garantía de seriedad de la propuesta, la cual deberá estar expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera. La

garantía de seriedad debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre, so pena de generar rechazo de la misma, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial y tendrá un plazo de validez de la oferta de noventa (90) días calendario contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso licitatorio.

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, a los jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y a las Mipymes, se aplicará un criterio diferencial para este proceso a quienes estén dentro del marco de las definiciones normativas antes referenciadas. Así las cosas, estas personas podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán este criterio diferencial si por lo menos uno de los integrantes acredita estar incluido en alguna de tales calidades y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) de la propuesta conjunta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

De igual manera el proponente deberá garantizar la suficiencia de la garantía cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorroguen o cuando el término previsto para la suscripción de los contratos se prorrogue.

El objeto de la garantía de seriedad debe indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de concurso de méritos **TMSA-CM-02 de 2026**, con el objeto de: "DCMC57 Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) del contrato mediante el cual se realizará el mantenimiento de la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A.*".*

En caso de suspenderse o prorrogarse cualquiera de los plazos señalados en el presente pliego de condiciones, la entidad les informará a los proponentes para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la modificación, alleguen el certificado de ampliación de la garantía por un término igual al ampliado.

En el evento que la oferta la presente un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes, especificando el nombre del consorcio o de la unión temporal, sus números de identificación y el porcentaje de participación en la propuesta, los cuales deben ser los mismos que constituyen el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

1.3. Certificado de registro mercantil o existencia y representación legal.

1.3.1. Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal, en original expedido por la Cámara de Comercio respectiva o su equivalente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

Los consorcios y las uniones temporales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en los cuales el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

No se aceptarán objetos sociales que hayan sido modificados para la aplicación al presente proceso, razón por la cual no se aceptarán modificaciones al certificado de existencia y representación legal en los que hayan sido incluidas las actividades descritas, dentro de los dos (2) meses anteriores a la apertura del presente proceso.

1.3.2. Extranjeros

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán escanearse y adjuntarse en la Plataforma.

Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda, o, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul colombiano, de acuerdo con el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Si el documento proviene de países signatarios de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

La legalización de documentos o apostilla deberán escanearse.

Lo establecido en el presente numeral para el caso de los documentos provenientes del extranjero, se aplicará a todos los documentos que tengan ese carácter y que pretendan acreditarse en este proceso.

1.3.3. Registro entidad sin ánimo de lucro.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

Su objeto social debe permitirle ejecutar las actividades que se contratan con el presente proceso de selección.

Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

1.3.4. Personas naturales

Si el oferente es persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio en caso de estar obligado, máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

1.3.5. Autorización

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe ser anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para

presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

1.3.6. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal

Todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, y el documento de constitución en el cual debe constar por lo menos:

- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio, unión temporal, estos señalarán los términos (actividades) y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de TRANSMILENIO S.A. Para lo anterior, los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio entregarán una relación frente a los cuales señalarán la participación de los integrantes, en su ejecución.
- El objeto del Consorcio o la unión temporal deberá indicar el objeto del presente proceso de selección.
- Designar un representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o la unión temporal según el caso.
- La duración del consorcio, unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para acreditar los requisitos anteriores los Consorcios o Uniones Temporales deberán anexar el original o copia del documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del Consorcio o la unión temporal.

Nota 1: En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988.

Nota 2: Al momento de la constitución de la figural plural (*Consorcios o Uniones Temporales*), el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas para este proceso.

1.3.7. Documento de conformación de la promesa de sociedad futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio.
b) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios ofrecido en la presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de su constitución.
c) La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, única y exclusivamente a la adjudicación del presente contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
d) El contenido completo y específico establecido por el artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
e) Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.
f) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.

La presentación de la propuesta al presente concurso de méritos bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.

La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente capítulo de este pliego de condiciones.

1.4. Documento de Identificación del Proponente

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o si es persona jurídica de su representante legal, cuando se trate de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar la fotocopia de cada uno de los representantes legales que conforman la sociedad plural.

1.5. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales

FORMATO No 2 - El proponente debe adjuntar con su propuesta el **Formato No. 02**, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por la proponente persona natural, o por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de que la sociedad proponente cuente con revisor fiscal, el **FORMATO No. 02**, será suscrito por éste.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por la persona natural y el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En caso de que, algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación

con personal, que este debe así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural.

1.6. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página Web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica, vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

1.7. Certificado de Antecedentes Judiciales

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

1.8. Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del MDN-POLICIA NACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado o documento de consulta expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

Para ello, los proponentes consultaran la siguiente dirección:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

1.9. Certificado de inscripción, calificación y clasificación del proponente (RUP)

a. Personas nacionales

El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar propuestas dentro del presente proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes- RUP de la respectiva Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, o que lo modifiquen, adicionen. Para el efecto deberán remitir el correspondiente certificado emitido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta días (30) anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos. En dicho certificado se constatará:

Nombre o razón social según el caso, identificando su duración, que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nombre y facultades del representante legal, las cuales deberán ser suficientes para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. En el caso en que las facultades otorgadas al representante legal no sean suficientes, deberá anexarse el acta de junta de socios en la cual se le autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato que resulte de ella.

Al momento de la verificación de este requisito, el mismo deberá encontrarse vigente y en firme.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de éste.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

b. Personas extranjeras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificada por la entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los documentos allegados deben tener un término de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre dl proceso

1.10. Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal)

El oferente deberá verificar que ni él (persona natural o jurídica), ni quienes hacen parte de su sociedad (personas jurídicas), ni quienes hagan parte de una estructura plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se encuentren reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales.

TRANSMILENIO S.A. realizará la consulta en la página respectiva.

1.11. Formato único de hoja de vida de la Función Pública.

El proponente persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en la oferta el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y firmado.

El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes, deberán presentar el formato de hoja de vida de la Función Pública.

NOTA: La falta de algún aspecto en el diligenciamiento de los formatos, no implica su deshabilitación jurídica

1.12. Pacto de Proponentes - Compromiso Anticorrupción

FORMATOS 3 – 4 - La propuesta debe estar acompañada del PACTO DE PROPONENTES, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el **Formato No. 3, y el Formato No. 4** sobre COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN indicados en el presente pliego de condiciones.

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, los proponentes presentarán con su propuesta los **FORMATOS No. 3 y 4**, que contienen el compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección, dicha situación conferirá a TRANSMILENIO S.A., la potestad de dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga TRANSMILENIO S.A., sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual TRANSMILENIO S.A., procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

NOTA: La falta de algún aspecto en el diligenciamiento de los formatos, no implica su deshabilitación jurídica.

1.13. Relación de contratos de prestación de servicios

El proponente deberá diligenciar y allegar en su propuesta el "**FORMATO No 5**", con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 17 del Decreto 189 de 2020, el cual indica que: "Información complementaria de los contratistas. Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad distrital contratante la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden" (Subrayado fuera de texto). Para efecto de su implementación, deberá incorporar a la documentación de su propuesta, el diligenciamiento del formato denominado "RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

NOTA: El anterior documento anteriormente referenciado no es materia de verificación jurídica, ni tampoco es considerado como requisito habilitante jurídico, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario.

1.14. Certificado Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

En cumplimiento de lo señalado en Ley 2097 de 2021, el oferente deberá verificar que ni él (persona natural), ni el él Representante Legal (personas jurídicas), ni quienes hagan parte de una estructura plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se encuentren reportados en el Sistema de Información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, para ello el proponente allegará con su propuesta el Certificado negativo.

En caso de estar reportado el proponente se encuentra inhabilitado para poder contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2097 de 2021 "CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"

1.15. Cumplimiento del Decreto Nacional 1600 del 2024.

En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y en referencia a las personas jurídicas (*oferentes individuales y/o de los proponentes plurales*), los proponentes del presente proceso, en los términos establecidos en el **FORMATO 6** de este pliego, pondrán de presente la existencia o no de situaciones de control, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo proceso. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para dar cumplimiento a este requisito el oferente debe diligenciar en debida forma el **FORMATO No 6** de los presente pliegos de condiciones.

2. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

2.1. Obligaciones tributarias

FORMATO No. 7 - Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente, deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado, a través del diligenciamiento del **Formato 7**, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá venir firmado por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

De igual manera si se trata de Consorcios o Uniones Temporales formados por personas naturales o jurídicas, cada una de ellas deberá anexar los documentos en la forma antes mencionada.

NOTA: Los documentos anteriormente referenciados no son materia de verificación financiera, ni tampoco son considerados como requisitos habilitantes financieros, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario.

2.2. Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes se definieron de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, para ello, se evaluaran los indicadores financieros y organizacionales con corte al 31 de diciembre de 2025, así pues, se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

2.3. Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Nivel de endeudamiento	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Razón de Cobertura de intereses	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Capital de Trabajo	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector

Cuando la cuenta de Gastos de Intereses sea igual a cero ($ 0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la Razón de Cobertura de Intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Interpretación

- **Índice de Liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a Corto Plazo (Activo Corriente).
- **Índice de Endeudamiento:** Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los Gastos de Intereses.
- **Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus Activos Corrientes (Convertirlos en Efectivo) y pagar el Pasivo de Corto Plazo.

2.4. Indicadores de Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar una Capacidad Organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las Inversiones y la eficiencia en el

uso de Activos del interesado, acorde al numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Rentabilidad del Activo (RA)	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Es la capacidad de generación de Utilidad por cada peso invertido en el Patrimonio.
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de Utilidad por cada peso invertido en el Activo.

2.5. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (*Decreto 1082 de 2015*), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el contador público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador(a) público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato denominado - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el Pliego de Condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El contador(a) público(a) que suscriba el **FORMATO 8** - Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (*no mayor a 3 meses de expedición*) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del formato Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

2.6. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros

Las personas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia deberán remitir el Balance General y el Estado de Resultados junto con sus notas respectivas con corte a 31 de diciembre de 2025 o con último corte que por norma se aplique en el país de origen del proponente, y deberán estos estar convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) de cierre del 31 de diciembre de 2025 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, el Contador y un auditor externo de la nacionalidad del proponente. Igualmente deberán anexar los documentos que los acrediten, ya sea, como representante legal, contador y auditor externo, según sea el caso.

El proponente extranjero deberá diligenciar el **FORMATO 8** Indicadores Financieros para Proponentes Extranjeros sin Registro Único de Proponentes de Colombia – RUP, el cual debe venir en original y debidamente firmado por el representante legal, el contador y el auditor externo del que se habla en el anterior párrafo.

NOTA: Los Estados Financieros del proponente extranjero deben venir acompañados por un dictamen emitido por la firma de contadores a la que pertenece el auditor externo que suscribe los estados financieros, en donde dictaminen sobre su razonabilidad y consistencia y en la que conste que estos cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad generalmente aceptadas.

Si los documentos solicitados en el presente numeral son generados en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial al español de estos

Proponentes no obligados por inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (*Modificado por el artículo 221, Decreto Nacional 019 de 2012*)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera año 2025, Estado de resultado y otro resultado integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de

antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (*no mayor a 3 meses de expedición*) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar formato CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

2.7. Verificación SARLAFT

FORMATO No 9 - El componente financiero evaluador verificara lo siguiente:

a. Que el oferente (*persona individual o conjunta "cada uno de los miembros")* diligencie en debida forma el anexo correspondiente establecido en el **FORMATO No 9**.
b. Verificación en plataforma TRANSMILENIO situación en referencia SARLAFT. El componente evaluador generará pantallazo de verificación el cual hará parte de su gestión.

3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

Las condiciones de capacidad técnica, medidas a través de lo solicitado en el presente apartado, serán objeto de verificación de cumplimiento como parte de los requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, lo cual, en caso de no cumplimiento, permitirá rechazar la propuesta. Por su parte, en caso de habilitarse la propuesta procederá a la verificación de los demás requisitos y la aplicación de criterios o factores de ponderación.

Se estudiarán y analizarán los siguientes requisitos técnicos, verificando su estricto cumplimiento:

3.1. Condiciones De Experiencia Del Proponente.

Diligenciar **FORMATO 10.-** Los oferentes deberán acreditar la experiencia así:

No	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA
a.	Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través del certificado del RUP (*Registro Único de Proponentes*) en firme. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP.	RUP

No	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA
b.	La experiencia requerida se acreditará en máximo DOS (2) CONTRATOS que se encuentren reportados en el RUP.	RUP, Formato de experiencia certificada y certificaciones de contratos
c.	Para complementar la información contractual reportada en el RUP, **los oferentes deberán aportar** copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (*o acta de liquidación o terminación o documento similar*), en la que se pueda verificar directamente la información requerida por parte de la TRANSMILENIO S.A. Las certificaciones deberán corresponder a los contratos relacionados en el Formato de Experiencia Certificada Correspondiente y estar conformes con lo establecido en el presente documento.	Certificaciones o documento que genere certeza sobre los requisitos solicitados
d.	La sumatoria de los contratos aportados debe ser **igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del proceso.	RUP, Formato de experiencia certificada y certificaciones de contratos
e.	La experiencia requerida para el presente proceso de selección será en: **Interventoría a obras de mantenimiento y/o de construcción y/o de mejoramiento y/o rehabilitación y/o de renovación y/o de adecuación o de ampliación** de infraestructura dedicada a procesos de fabricación o prestación de servicios, así: edificios de oficinas y/o plantas industriales y/o industria metalmecánica y/o centros comerciales y/o almacenes de grandes superficies y/o colegios y/o universidades y/o estaciones de policía y/o infraestructura para el transporte público de pasajeros de: terminales de aeropuerto (lado tierra) y/o terminales de transporte terrestre para pasajeros y/o edificios para cable aéreo para pasajeros y/o portales de sistemas de transporte para pasajeros y/o estaciones de sistemas de transporte para pasajeros y/o terminales portuarios para pasajeros y/o terminales férreos para pasajeros y/o estaciones de metro para pasajeros. **No es aceptable como experiencia la interventoría a obras de mantenimiento o de construcción o de mejoramiento o de rehabilitación o de renovación o de adecuación o de ampliación de infraestructura residencial, ni de vías de acceso público de ninguna naturaleza, amueblamiento urbano (andenes, mobiliario urbano), ni puentes de acceso público de ninguna naturaleza.**	RUP, Formato de experiencia certificada y certificaciones de contratos.
f	Teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución específica del objeto contractual del proceso de selección, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, **los oferentes deberán aportar** copia de las certificaciones (o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia) expedidas por los contratantes (*o acta de liquidación o terminación o documento similar*), en la que se pueda verificar directamente la información requerida por parte de TRANSMILENIO S.A. Las certificaciones deberán corresponder a los contratos relacionados en el **Formato de Experiencia Certificada Correspondiente** y estar conformes con lo establecido en el presente documento.	RUP, certificaciones
g.	Los contratos que se acreditan como experiencia deben haber sido terminados, no se aceptan contratos en ejecución.	RUP

<table>
<tr><th>No</th><th>REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO</th><th>DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA</th></tr>
<tr><td>h.</td><td>Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC, así:
<table>
<tr><th>CODIFICACIÓN UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table></td><td>RUP</td></tr>
<tr><td>i.</td><td>La verificación de la experiencia se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
La Entidad tomará los valores de los contratos en salarios mínimos reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o los valores certificados y los convertirá a valor presente, multiplicándolos por el valor del salario mínimo mensual legal del año 2026. En el caso de contratos ejecutados a través de diferentes años se tendrá en cuenta para efectos de conversión y calificación, el valor total certificado en la fecha de finalización o terminación de ejecución del contrato traído a salarios mínimos legales vigentes. Luego se calculará la suma aritmética de los valores presentes de los contratos aportados. Para el valor final se tomarán dos (2) decimales.</td><td>RUP, certificaciones y documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.</td></tr>
</table>

Reglas para la valoración de la experiencia

a. Para la verificación de la experiencia el proponente deberá indicar en la propuesta mediante la presentación del **Formato Correspondiente**, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.
b. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.
c. Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.
d. En caso de que con los contratos aportados no se acredite la experiencia habilitante mínima exigida, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del Pliego de Condiciones. **Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta**

los contratos que subsane para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

e. En el caso que los contratos aportados para efectos de cumplimiento de los requisitos de experiencia contengan dentro de su objeto, alcance o desarrollo múltiples actividades y/o infraestructura **y estas sean diferentes a las requeridas para este proceso**, el proponente deberá presentar certificación suscrita por la Contratante y emitida por el competente, en la cual se indique **de manera clara y expresa, el valor y alcance ejecutado en las actividades e infraestructura que cumplen con lo exigido en el presente proceso de selección.** Este será el valor que la Entidad tendrá en cuenta al momento de evaluar la experiencia del proponente; si en los documentos aportados no se encuentran discriminados estos valores, **NO** se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

f. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON TRANSMILENIO S.A.:** El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar por escrito en su propuesta cuál información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, indicando el número del contrato, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012. Para contratos ejecutados con TRANSMILENIO S.A., en los que TRANSMILENIO S.A. haya sido la Entidad contratante, no es necesario que los proponentes presenten certificaciones. La Entidad tomará para la cuantificación de la experiencia, el valor finalmente ejecutado, según los archivos que reposen en la Entidad.

g. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP. Para efectos de evaluación la Entidad contabilizará la experiencia de acuerdo con la participación del proponente en dichas estructuras plurales. En caso de que los integrantes de la propuesta plural que se presenten a este proceso sean los mismos que ejecutaron la experiencia que se esté acreditando, se tomará cada experiencia como un (1) contrato, para efectos de contabilizar la cantidad de contratos que presenta el proponente, de acuerdo el literal *b)* del numeral 6.1.3.1, y la experiencia y se calculará con base en la participación de cada integrante en la estructura que se conformó en su momento.

h. En caso de presentarse estructuras plurales en el presente proceso, la experiencia se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla. El integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia habilitante válida requerida **deberá tener una participación igual o superior al 40%[1] en la estructura plural que se conforme**. Para el presente proceso de selección, no es necesario que todos los integrantes de la estructura plural aporten experiencia.

i. El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al **40%** de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato, para ser tenida en cuenta. Dicha experiencia deberá estar certificada y registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada.

j. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de finalización o terminación de ejecución del contrato.
- Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de finalización o terminación de ejecución del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

k. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

l. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las

[1] Se solicita un porcentaje de participación mínimo para la acreditación de este requisito habilitante, en virtud a que la Entidad considera que la envergadura del proyecto requiere proponentes que al momento de asociarse para presentar una propuesta bajo la figura del consorcio o la unión temporal tengan similares condiciones y que, para la acreditación de requisitos se considera para la Entidad como importante que las responsabilidades en el desarrollo de la ejecución del contrato esté en cabeza de un miembro que tenga una participación aceptable dentro de la figura asociativa. Al respecto el profesor Edgar González López en su libro, *El pliego de condiciones en la contratación estatal*, ha manifestado que la limitación a la presentación de ofertas en la modalidad de asociación temporal es válida si resultan proporcionales, razonables y adecuadas a la finalidad del contrato y de su interés general y aunado a lo descrito, que no constituya una prohibición para participar.

actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en los Pliegos de Condiciones para el efecto.

m. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio, el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español.
n. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
o. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, **de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.**
p. Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia, este deberá acreditar dicha condición con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, bajo los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del

Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de presentarse diferencia en la información del tamaño de la empresa consignado en el RUP y el del Certificado de Existencia, se tendrá en cuenta la información del RUP.

q. Para proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer si por lo menos uno de los integrantes acredita tales calidades, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento **(10%)** en el consorcio o la unión temporal.
r. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo anterior, para el criterio diferenciador para Mipyme en el sistema de compra pública aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.
s. Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres, este deberá acreditar dicha condición de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y el Estudio Previo.
t. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos con cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la interventoría.
u. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.
v. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con la ejecución de subcontratos.
w. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

De las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.

A. Las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia que complementan la experiencia deberán provenir de la Entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir como mínimo la siguiente información:
    - Número del contrato.
    - Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
    - Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato, claramente definido.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor total ejecutado del contrato.

A. En caso de que las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, TRANSMILENIO S.A. aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.

B. La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.

C. Se entenderá por fecha de iniciación de las experiencias adquiridas, la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del contrato correspondiente o la fecha de suscripción del respectivo contrato.

D. En caso de presentar un número mayor de certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia contractuales junto con los negocios a las exigidas, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación relacionado en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones.

E. No se permiten presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

F. TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la presentación de copia de los contratos suscritos, y/o el derecho a solicitarla o verificarla

directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.

G. El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando la experiencia se encuentre relacionada en el RUP del proponente.
H. Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, para las Mipymes y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Los criterios diferenciales aplicaran para las personas catalogadas normativamente así:

1. Emprendimientos y empresas de mujeres.
2. Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.
3. Mipymes.
4. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

La acreditación de las calidades antes referenciadas se verificará bajo los parámetros normativos y los lineamientos explicativos establecidos en este pliego (Artículos 5to de la Ley 2479 del 2025, 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, etc.)

En ese orden de ideas como criterio diferencial se permitirá que quien acredite alguna de las calidades antes establecidas, cumpla su experiencia habilitante de la siguiente forma:

No	SIN CRITERIO DIFERENCIA	CON CRITERIO DIFERENCIA
1.	Que la experiencia se acredite en máximo dos (2) contratos	**Que la experiencia se acredite en máximo tres (3) contratos**

Para proponentes plurales, se aplicará el criterio diferencial aquí referenciado si por lo menos uno de los integrantes acredita tales calidades, y éste tiene una participación igual o superior al diez por ciento **(10%)** en el consorcio o la unión temporal.

3.2. Compromiso de ofrecimiento del equipo mínimo de trabajo y disponibilidad de instalaciones y equipos requeridos

El proponente deberá manifestar, mediante la presentación del **FORMATO 11**, el compromiso para el ofrecimiento del equipo mínimo de trabajo y disponibilidad de instalaciones y equipos requerido por la Entidad, indicado en el apartado de Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones de este proceso. **El proponente que no haga entrega de la carta de compromiso de estos ofrecimientos será evaluado como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.**

La verificación del cumplimiento y disponibilidad del personal ofrecido será realizada por el Supervisor del Contrato previo a la suscripción del Acta de Inicio únicamente con el proponente que ostenta la condición de adjudicatario, mediante la revisión de las hojas de vida y las certificaciones presentadas. Estas certificaciones deberán ser expedidas por quien ostentaba la condición de entidad contratante al momento de ejecución de la labor que se está certificando. Si las certificaciones son generadas en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial de estas al español.

Por anterior, para el presente proceso de selección **NO** se requiere el envío de las hojas de vida del personal que conforma el equipo de trabajo con la propuesta.

Para todos los cargos, la experiencia especifica puede hacer parte de la experiencia profesional general.

En cuanto a las instalaciones y equipos, los proponentes deberán manifestar, mediante la presentación del **FORMATO 11**, su compromiso para el ofrecimiento de las instalaciones, equipos, computadores y elementos de oficina, sistemas de comunicación, transporte y demás elementos mínimos requeridos por la Entidad, indicados en el anexo de Especificaciones Ténicas del Pliego de Condiciones de este proceso.

El Interventor deberá disponer desde el día de la firma del Acta de Inicio del Contrato y durante toda su ejecución, de los elementos, equipos e instalaciones requeridos para el desarrollo del objeto del Contrato de Interventoría.

TRANSMILENIO S.A. visitará las instalaciones del Interventor y verificará la existencia y operatividad de las instalaciones y equipos mínimos indicados en el Contrato, esta verificación se realizará previo a la suscripción del Acta de Inicio, únicamente con el proponente que ostenta la condición de adjudicatario.

3.3. Cumplimiento de requisito de experiencia en software especializado

Teniendo en cuenta la importancia que tiene para la Entidad el uso del software especializado de mantenimiento (SEM) para el manejo y seguimiento del Contrato de Mantenimiento y su Interventoría, es requisito para efectos de habilitación que el proponente certifique que dentro de alguno de los contratos que pretende hacer valer para cumplimiento de requisitos habilitantes o para evaluación y ponderación, se utilizó y manejó el proyecto con algún software de carácter comercial, privado o especializado, el cual permitió realizar seguimiento y control sobre el mismo.

Para esto, el proponente deberá entregar diligenciado el **FORMATO 12**, certificando que haber manejado un software de estas características. **El proponente que no haga entrega de este formato y el certificado que debe adjuntar será evaluado como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.**

3.4. Verificación propuesta económica para identificar requisitos, cantidades y precios.

FORMATO 13. Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del Contrato su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la Entidad el personal necesario para el desarrollo de la actividad a contratar durante su ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción. Igualmente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y

requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, legalización, ejecución y liquidación del Contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios de los precios sin centavos (sin decimales).

Con base en lo anterior, el proponente presentará un Valor Total de Propuesta mediante el diligenciamiento del **FORMATO 13** (archivo de Excel), ofertando valores **sin decimales** para cada uno de los ítems relacionados en el formato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Correcciones aritméticas: la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
   - Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
   - En caso de que el proponente incluya decimales en los valores unitarios de su propuesta, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste en aproximar los valores por exceso o por defecto al entero más cercano como se describe a continuación, y recalcular el Valor Total de Propuesta con estos valores corregidos, así: Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente; si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.
2. Para obtener el valor del Subtotal del Personal, el proponente deberá diligenciar las casillas *Tarifa Mensual a Ofertar* y *Factor Multiplicador a Ofertar*. El archivo se encuentra formulado para que al ingresar estos dos valores se genere el valor de *Costo ($) Total Hombres Proyecto.* El valor ofertado en la casilla *Tarifa Mensual a Ofertar* no podrá ser menor al establecido por la Entidad como *Tarifa Mensual Mínima a Ofertar,* ni mayor al establecido como *Tarifa mensual obtenida por la entidad en estudio de mercado,* en caso de que esto suceda, la oferta será **RECHAZADA**.
3. **NO existe ninguna restricción en cuanto al valor a ofertar para el factor multiplicador aplicable al personal.** Será obligación de cada proponente establecer el valor de este

con base en la normatividad laboral vigente, realizando la respectiva revisión y estudio de todas las variables técnicas, legales, económicas y demás que apliquen respecto al negocio contractual que está interesado en suscribir con la Entidad y que le permita realizar una adecuada ejecución del Contrato.

4. Para obtener el valor del *Subtotal Costos Operacionales,* el proponente deberá diligenciar la casilla *Costo Unitario Incluye IVA.* El archivo se encuentra formulado para que al ingresar este valor se genere el valor de *Subtotal Proyecto.*
5. Para obtener el valor del *Subtotal Componente SST,* el proponente deberá diligenciar la casilla *Costo Unitario Incluye IVA.* El archivo se encuentra formulado para que al ingresar este valor se genere el valor de *Subtotal Proyecto.*
6. El archivo se encuentra formulado para que, tras el ingreso de las tarifas, el factor multiplicador y los costos unitarios, se genere un valor de propuesta económica (*Total de Propuesta*) que incluye los costos de personal, costos operacionales, elementos SST y el IVA.
7. El *Total de Propuesta* **NO** podrá ser mayor que el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, en caso de que esto suceda, la oferta será **RECHAZADA**.
8. Si en el Formato se registra uno o varios valores como cero (0) la propuesta será **RECHAZADA**.

La oferta económica debe diligenciarse y presentarse tanto en formato Excel como PDF. El formato de Oferta Económica en PDF **deberá estar firmado por el Representante Legal del proponente**. En caso de diferencias entre el formato en Excel y PDF, prevalecerá la información consignada en el formato de oferta en PDF.

NOTA 1: el Contrato se adjudicará por el valor de la propuesta del oferente que obtenga el mayor puntaje en este proceso de selección. Si la propuesta económica del proponente que obtuvo el mayor puntaje en este proceso de selección fue corregida, el nuevo Valor de Propuesta Económica calculado será el valor por el cual la Entidad adjudicará el Contrato.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del Contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Las demás condiciones técnicas requeridas, tales como equipo de trabajo, herramientas, instalaciones, equipos, etc., se encuentran descritas en los anexos que hacen parte integral del presente documento.

CAPITULO III
REQUISITOS DE PONDERACIÓN

REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la Entidad procederá a incluir en las fórmulas de evaluación, evaluar y asignar puntaje únicamente a las propuestas que se encuentren **HABILITADAS** por haber cumplido con todos los requisitos mínimos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo. Dichas ofertas serán las únicas ofertas objeto de evaluación.

Con la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la Entidad reconoce que las propuestas calificadas como "**HABILITADAS"** están en la capacidad de ejecutar el objeto contractual y prestar el servicio de conformidad con lo requerido por la Entidad, sin embargo, para seleccionar y adjudicar el contrato a un único proponente, la Entidad propone y procederá a evaluar y asignar puntaje a dichas propuestas **HABILITADAS** con base en diferentes factores de calidad**,** debiendo estas presentar la documentación para aplicar a los puntajes, de conformidad con los criterios de ponderación y escogencia establecidos.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación será realizada por el Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos con base en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo que es requisito indispensable que los proponentes consignen y adjunten toda la información detallada que permita su análisis, **ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.**

Dadas las características del objeto a contratar, el ofrecimiento más favorable para TRANSMILENIO S.A. será el del proponente que obtenga el mayor puntaje que resulte de aplicar la ponderación con respecto a los aspectos relacionados en el siguiente cuadro, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas, sobre una puntuación máxima de **cien (100) puntos**, distribuidos así:

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	**10**
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7	

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Acreditación de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y/o Vinculación de personal con discapacidad	2	**2**
INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimiento y/o empresa de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF	0.25	**0,25**
INCENTIVO POR SER MIPYME	Acreditación de ser Mipyme	0.25	**0.25**
FACTORES TECNICOS DE CALIDAD	Experiencia del proponente	69	**87.5**
	Formación adicional del equipo de trabajo	18.5	
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER			**100**
Descuento por Multas o cláusulas penales			**-2**

NOTA 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

NOTA 2: el proponente deberá aportar los soportes y formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre NO se otorgará el puntaje establecido y NO serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

1. Estímulo a La Industria Nacional (10 puntos máximo)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para lo cual deberán anexar a la propuesta el Formato Correspondiente. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el Formato Correspondiente.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	7

1.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

FORMATO 14 - En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **Formato 14** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **Formato 14**– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Servicios Nacionales o con Trato Nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

1.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad asignará DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **Formato 14** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A.- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B.- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C.- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **Formato 14** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 14** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

FORMATO 15 - La Entidad Estatal asignará SIETE (7) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 15** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato un mínimo del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 15** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato 15** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato 15** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de los servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

Nota 1: Los proponentes que presenten el **Formato 15** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberán proponer un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios para el cumplimiento del contrato, que no sea inferior al 40% del total del equipo mínimo de trabajo. El porcentaje propuesto en el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional se volverá contractual y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Nota 2: los proponentes que presenten el **Formato 15** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberán cumplir con un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios que no sea inferior al 90% del total del equipo mínimo de trabajo. Este porcentaje será contractual y de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

2. INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 392 DE 2018 Y DECRETO 287 DE 2026 (2 PUNTOS MÁXIMO)

Se otorgará el 2% del puntaje total del proceso de selección (2 puntos máximo) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (de ser emprendimiento y empresa de personas con discapacidad) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas al proceso de selección que incentiven la participación de proponentes de personas naturales o jurídicas con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje de dos por ciento (2%) a quien acredite la condición de ser emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, bajo las siguientes condiciones:

a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y

Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Con relación al literal aquí enunciado, para ser acreedor del puntaje referenciado el comité evaluador verificará:

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
1.	Al menos una persona que ejerza cargo directivo acredite circunstancia de discapacidad.	Certificado correspondiente y copia de Cedula de Ciudadanía de la directiva
2.	La persona, hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar.	Planilla de seguridad social y parafiscales
3.	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa, relacionadas con el objeto principal de la compañía.	Certificado laboral expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos (contador, tesorero, logístico, etc.). Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4.	Que, en la gestión de la directiva, la persona pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa	Certificado laboral expedido por la empresa.
5.	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador	Certificado laboral expedido por la empresa.
6.	Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de cada compañía que lo acredite.	Certificado o constancia.
7.	Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento	Certificado o constancia.

La falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes estipulados (*los 7*) generará la no asignación de puntaje por este aspecto. En las propuestas conjuntas (*consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura*) para ser acreedor del puntaje establecido, no será suficiente diligenciar el formato correspondiente para este tema en el presente pliego de condiciones, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (*los siete puntos*) con los anexos correspondientes.

Las constancia y documentos que generen certeza (dependiendo de la idoneidad de estos) de que trata el presente título deben expedirse **bajo la gravedad de juramento con una fecha de**

máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.

REGLAS PARA OBTENER EL PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conforme con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el cual establece incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad, se otorgará el 2% (dos por ciento) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones a los proponentes **alguna** de las dos siguientes situaciones:

1. Que el proponente cumpla con cualquiera de las 4 definiciones de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad; o

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta da personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA 1: Para la verificación de la cantidad de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, la persona natural y el contador, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal (cuando tenga) o contador (si no tiene revisor fiscal), según corresponda, deberán

diligenciar y firmar el **Formato 16**, así como suscribir y presentar certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 2: La información requerida deberá ser consignada en el **Formato Correspondiente** y, tras verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos, se asignará el 2% (dos por ciento) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones (2 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la tabla anterior.

NOTA 3: La verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual debe encontrarse vigente de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 4: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual, es decir, que, para estructuras plurales, el formato lo debe diligenciar el miembro con mayor participación y, si tiene la misma participación cualquiera de los mismos.

NOTA 5: El equipo evaluador en su componente técnico, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos allegados.

NOTA 6: Debe haber consistencia entre toda la documentación aportada para la obtención del puntaje correspondiente. De no existir la consistencia aquí solicitada no se asignará el puntaje otorgado en este acápite.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá

adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3. **Incentivo Ley 2479 del 2025 y Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (0.25 puntos máximo)**

FORMATO 17 - Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*de ser emprendimiento y empresa de mujer* o *de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Definición de emprendimiento y empresas de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Son emprendimiento y empresa de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF cuando:

1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y los derechos de propiedad hayan pertenecido a este o estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres o jóvenes han mantenido su participación.
2. Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres o jóvenes de los aquí referenciados y éstos hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas

con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y/o jóvenes aquí referenciados para beneficio y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. La persona natural sea una mujer o joven de las calidades aquí referenciadas y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres o jóvenes de las calidades aquí referenciadas y la participación haya correspondido a estos durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones mencionadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse **bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

NOTA 2: Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Solo se aceptará la calidad de joven Egresados del Sistema de Protección del ICBF para el presente proceso de selección, si se anexa a la propuesta certificación expedida el Instituto Colombia de Bienestar Familiar donde se acredita esta calidad.

NOTA 4: En cumplimiento del punto 2do, para ser acreedor del puntaje aquí referenciado el comité evaluador verificar:

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
1.	Por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujer o jóvenes Egresado del Sistema de Protección del ICBF.	Certificado correspondiente y copia de Cedula de Ciudadanía de la directiva
2.	Que las mujeres o jóvenes presentados, hayan estado vinculados laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar.	Planilla de seguridad social y parafiscales
3.	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa, relacionadas con el objeto principal de la compañía.	Certificado laboral expedido por la empresa o copia de los contratos de trabajo. No se aceptarán directivos con cargos administrativos (contador, tesorero, logístico, etc.). Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa. Los proponentes deben tener presente que los cargos de Coordinadores NO se consideran cargos directivos.
4.	Que en la gestión del directivo, pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa	Certificado laboral expedido por la empresa o copia de los contratos de trabajo.
5.	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador	Certificado laboral expedido por la empresa o copia de los contratos de trabajo.
6.	Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador. de cada compañía que lo acredite.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, bajo la gravedad de juramento.
7.	Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, bajo la gravedad de juramento.

La falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes estipulados (*los 7*) generará la no asignación de puntaje por este aspecto. En las propuestas conjuntas (*consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura*) para ser acreedor del puntaje establecido, cada integrante que desee acreditar la condición de empresa de mujeres y/o de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF deberá diligenciar el **Formato Correspondiente** establecido en el Pliego de Condiciones para esta acreditación, sin embargo, no será suficiente diligenciar el formato correspondiente para este tema en el presente pliego de condiciones, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica;

por lo que deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (*los siete puntos*) con los anexos correspondientes.

4. Incentivo Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser MIPYME (0.25 puntos máximo)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona jurídica que sea catalogada como MIPYME.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*MIPYME*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Este requisito se verificará en el Certificado de existencia y Representación y/o el Registro Único de Proponentes.

5. Factores Técnicos – Calidad De La Propuesta

5.1. Experiencia del proponente (69 Puntos)

El proponente deberá tener en cuenta los requisitos y lineamientos establecidos para la experiencia habilitante del presente proceso de selección. Se aclara que los contratos que los proponentes aporten para el cumplimiento de la experiencia habilitante serán los mismos contratos que la Entidad tendrá en cuenta para calcular la experiencia promedio del proponente y la asignación de puntaje para el factor ponderable relacionado con la experiencia.

La Entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia habilitante prevista en el numeral 6.1.3.1 de este Estudio Previo y del numeral 3.1 del Capítulo II del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, **para la asignación de puntaje NO se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación** para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta NO será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la

experiencia adicional del proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio en valor (pesos) de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil (PE), y que en total hayan cumplido con el mínimo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor con el cual participará para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Selección del método de evaluación de la experiencia del proponente:

Una (1) sola propuesta habilitada: en el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: se escogerá la fórmula de evaluación de la experiencia del proponente mediante los dos primeros decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819] vigente para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso (presentación de ofertas). Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día previsto para el cierre del proceso. El día hábil exacto de cierre será el establecido en el cronograma del Concurso de Méritos que nos ocupa, en la plataforma transaccional SECOP II *(este día podrá ser modificado mediante adenda, cumpliendo los principios y lineamientos de la contratación estatal).*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

RANGO PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES TRM (INCLUSIVE)	MÉTODO NÚMERO	MÉTODO[2]
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media geométrica con el doble del presupuesto oficial
De 50 a 74	3	Mediana con valor absoluto
De 75 a 99	4	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

[2] Se acogieron los métodos de evaluación indicados por la Dirección de Contratacionees de TRANSMILENIO S.A.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Los métodos de evaluación son detallados a continuación:

a. Media aritmética ($\bar{X}$)

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los promedios en valor de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil (PE-promedio de experiencia) y la asignación de puntos en función de la proximidad del promedio de experiencia de la oferta a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{PE_i}{n}$$

Donde:
$\bar{X}$ = Media aritmética sin decimales.
PE_i = promedio de experiencia de la oferta i sin decimales.
n = Número total de Ofertas habilitadas objeto de evaluación.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =	$69 \times \left[1 - \left(\frac{\bar{X} - PE_i}{\bar{X}}\right)\right]$	Para valores de PE_i menores o iguales a $\bar{X}$
	$69 \times \left[1 - 2\left(\frac{\lvert\bar{X} - PE_i\rvert}{\bar{X}}\right)\right]$	Para valores de PE_i mayores a $\bar{X}$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética sin decimales.
PE_i = promedio de experiencia de la oferta i sin decimales.
i = Numero de oferta.

En el caso de ofertas con promedio de experiencia mayor a la media aritmética, se tomará el

valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el promedio de experiencia, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media Geométrica con el doble del Presupuesto Oficial (G_{PO}).

Consiste en establecer la media geométrica de los promedios de experiencia (PE) de las ofertas y el doble del presupuesto oficial en las veces que se determine según la tabla, y la asignación de puntos en función de la proximidad de los promedios de experiencia (PE) a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida:

a) Se determinará el "Promedio de Experiencia" para cada uno de los proponentes, que se denominará PE.
b) Para el cálculo de la media geométrica con el doble del presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas objeto de evaluación en cada lote, y se incluirá el doble del presupuesto oficial del lote en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Intervalos según número de ofertas objeto de evaluación (n)	Número de veces que se incluye el doble del presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…y así sucesivamente	

En caso de tener más propuestas, se continuará sucesivamente incluyendo una vez el doble del presupuesto oficial por cada intervalo de ofertas objeto de evaluación (*se definen intervalos de 3 propuestas como se muestra en la tabla anterior*).

c) Posteriormente, se determinará la media geométrica sin decimales, con la inclusión del doble del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(2 * PO)^{nv} * PE_1 * PE_2 * \ldots * PE_n}$$

Donde:
G_{PO} *= Media geométrica con el doble del presupuesto oficial sin decimales.*
nv *= Número de veces que se incluye el doble del presupuesto oficial (PO).*
n *= Número de ofertas válidas.*

PO = Presupuesto oficial.
PE_i = Promedio de experiencia del Proponente i sin decimales.

Obtenida la media geométrica con el doble del presupuesto oficial se procederá a ponderar las Propuestas objeto de evaluación, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$69 \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - PE_i}{G_{PO}}\right)\right]$	Para valores de PE_i menores o iguales a G_{PO}
	$69 \times \left[1 - 2\left(\frac{\lvert G_{PO} - PE_i \rvert}{G_{PO}}\right)\right]$	Para valores de PE_i mayores a G_{PO}

Donde:
G_{PO} = Media geométrica con el doble del presupuesto oficial sin decimales.
i = Número de la oferta.
PE_i = Promedio de experiencia del proponente i sin decimales.

En el caso de ofertas con promedio de experiencia mayor a la media geométrica con el doble del presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el promedio de experiencia de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Mediana con valor absoluto (Me).

El Comité Evaluador calculará el valor de la mediana con los valores del promedio de la experiencia de los contratos válidos aportados por cada propuesta hábil y que no fueron objeto de subsanación (PE). En este método se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- Se ordenarán los promedios de la experiencia de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponderá al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana\ (PE_1; PE_2..; ..PE_n)$$

Donde:

Me = Mediana calculada con los promedios de experiencia de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles sin decimales.
PE_i = Promedio de experiencia del proponente i sin decimales.
n = Número de ofertas habilitadas objeto de evaluación.

Obtenida la mediana se procederá a asignar el puntaje a las Ofertas objeto de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

Número de ofertas	Máximo puntaje (69 puntos)	Puntaje para las demás ofertas objeto de evaluación utilizando la fórmula correspondiente
Si el número de ofertas habilitadas objeto de evaluación (n) es impar:	El máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana.	$Puntaje = \left[\left\{1 - \left\lvert\frac{Me - PE_i}{Me}\right\rvert\right\} * 69\right]$
Si el número de ofertas habilitadas objeto de evaluación (n) es par:	El máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana.	$Puntaje = \left[\left\{1 - \left\lvert\frac{X_{Me} - PE_i}{X_{Me}}\right\rvert\right\} * 69\right]$

Donde:

Me = Mediana calculada con los promedios de experiencia de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles.
PE_i = Promedio de experiencia del proponente i sin decimales.
X_{Me} = Valor promedio de experiencia inmediatamente por debajo de la mediana.
n = Número de ofertas habilitadas objeto de evaluación.
i = número de la oferta.

Cuando el resultado de aplicar alguna de las fórmulas anteriores sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

d. Media aritmética alta $(\mathrm{X_A})$.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el promedio de experiencia más alto de las propuestas hábiles y el promedio aritmético de los promedios de experiencia de las otras propuestas hábiles. Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Se obtendrá sin decimales la media aritmética alta aplicando la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{PE_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

$\overline{X_A}$ *= Media aritmética alta.*
PE_{max} *= Promedio de experiencia más alto entre las ofertas habilitadas sin decimales.*
$\bar{X}$ *= Promedio aritmético de los promedios de experiencia de las propuestas habilitadas.*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas objeto de evaluación de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Máximo puntaje (69 puntos)	El máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética alta.	
Puntaje para las demás ofertas objeto de evaluación utilizando las fórmulas		
Puntaje i =	$69 * \left[1 - \left(\frac{\overline{X_A} - PE_i}{\overline{X_A}}\right)\right]$	Para valores de PE_i menores o iguales a $\overline{X_A}$
	$69 * \left[1 - 2 * \left(\frac{\left\|\overline{X_A} - PE_i\right\|}{\overline{X_A}}\right)\right]$	Para valores de PE_i mayores a $\overline{X_A}$

Donde:

$\overline{X_A}$ *= Media aritmética alta.*
PE_i *= Promedio de experiencia del proponente i sin decimales.*
i *= Número de oferta.*

Cuando el resultado de aplicar las fórmulas anteriores sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.2. Formación adicional del equipo de trabajo (18.5 puntos máximo)

Se asignará el máximo puntaje establecido para este factor al oferente que ofrezca formación adicional a la mínima habilitante requerida para el cargo de Director de Interventoría.

La evaluación y ponderación se realizará atendiendo al ofrecimiento que el proponente realice en el **Formato 18**, por lo tanto, NO se revisarán los soportes académicos del Director de Interventoría durante la evaluación de las ofertas, por lo que NO es necesario que los

proponentes aporten las hojas de vida ni soportes o certificaciones correspondientes en la etapa de presentación de ofertas.

La verificación del cumplimiento de la formación adicional ofrecida del Director se realizará mediante la revisión de las hojas de vida y las certificaciones presentadas únicamente con el proponente adjudicatario previo a la suscripción del Acta de Inicio y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quien ostentaba la condición de entidad contratante al momento de ejecución de la labor que se está certificando. Si las certificaciones son generadas en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial de estas al español.

Igualmente, el resto del equipo de trabajo no será verificado en la evaluación de la propuesta, pero sí es obligatorio para la ejecución del Contrato la conformación el equipo de trabajo con el lleno de los requisitos, por lo tanto, su documentación solo será exigida una vez sea adjudicado el Contrato.

Formación adicional equipo de trabajo, máximo dieciocho punto cinco (18.5) puntos así:

CARGO	REQUISITO	PUNTAJE
Director de Interventoría	Especialización, maestría o doctorado en áreas administrativas o de la ingeniería, o gerencia de proyectos, o planeación, o interventoría de obras civiles.	18.5

Para el oferente que ostente la condición de adjudicatario no se permitirá la equivalencia de títulos por experiencia para el cargo de Director de Interventoría.

6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (2 PUNTOS)

TRANSMILENIO S.A. verificará si el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal han sido objeto de imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año anterior al cierre del presente proceso de selección, con el fin de efectuar el respectivo descuento a la calificación final que obtenga cada proponente, a razón de menos DOS (-2) puntos por cada multa o cláusulas penales, sin importar la cuantía y el perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento que le hayan sido impuestas.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la información que reporte el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de consorcios o uniones temporales, la Entidad tomará de manera independiente las multas impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma efectuará los respectivos descuentos.

CAPÍTULO IV

FACTORES DE DESEMPATE, CAUSALES DE RECHAZO Y CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

1. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación con convocatoria pública y con apropiación presupuestal, TRANSMILENIO S.A. utilizará las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que a continuación se desarrollan en su orden de forma sucesiva y excluyente para la escogencia del proponente que será favorecido con la adjudicación.

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1	**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Este criterio de desempate se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia cuando es un servicio prestado por una persona natural. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2	**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, en la cual participe o participen mayoritariamente. – FORMATO - P**articipación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
FORMA DE ACREDITACIÓN	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado correspondiente, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate. **Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**
3	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de este numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se verificará en el documento de constitución del proponente plural, el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En conclusión, para revisar este aspecto de la causal que nos ocupa, cuando la propuesta sea conjunta (*consorcios o uniones temporales*) se verificara lo siguiente: a. Que el miembro que lo acredita, el 10% de su personal está en condición de discapacidad.

	b. Que el miembro que lo acredita, tiene una participación en la propuesta conjunta mínimo del 25% c. Que el miembro que lo acredita, aporta el 25% de la experiencia habilitante en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para el presente proceso de selección. d. Que el miembro que acredita, el personal en condición de discapacidad, deberá estar vinculado a su planta, mínimo con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o en su defecto desde el momento de la constitución de la persona jurídica (*si tiene menos de un año de constituida*). El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (*la administración se reserva el derecho de verificar este aspecto*) e. Que el miembro que acredita esta causal, que tenga menos de un año de constituido, deberá manifestar en la oferta que mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
4	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. FORMATO - V**inculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
FORMA DE ACREDITACIÓN	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado correspondiente, señalado en el pliego de condiciones, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no

	es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Este documento tendrá que ser allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre. En conclusión, para revisar este aspecto de la causal (*que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley***)**, cuando la propuesta sea conjunta (*consorcios o uniones temporales*) se verificara lo siguiente: a. Que cada uno de los miembros de la propuesta conjunta acrediten la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Estas personas deberá estar vinculado a su planta, mínimo con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o en su defecto desde el momento de la constitución de la persona jurídica (*si tiene menos de un año de constituida*). El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (*la administración se reserva el derecho de verificar este aspecto*) b. Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. c. La mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Esto quiere decir que se verificara el porcentaje de cada uno de los miembros y se sacara un promedio de los mismos; si alguno de los miembros de la propuesta conjunta no allega el formato debidamente diligenciado con sus soportes (*o sus soporte no vienen completos*) participara en el promedio como cero (0). La mayor proporción para propuestas individuales se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, y en relación a propuesta conjuntas la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes y se sacará un promedio de las mismas. por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
5	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a**

	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. FORMATO - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas.
FORMA DE ACREDITACIÓN	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, con el diligenciamiento del del pliego de condiciones, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado correspondiente señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En conclusión, para revisar este aspecto de la causal que nos ocupa, cuando la propuesta sea conjunta (*consorcios o uniones temporales*) se verificara lo siguiente: a. Certificado expedido por el representante Legal de la Propuesta Conjunta donde informa que el 10% de su personal de la sumatoria de los miembros de la propuesta pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. b. Que cada uno del el personal presentado para esta causal, cuente con la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. c. Que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

	d. Que el personal presentado para acreditar esta causal, deberá estar vinculado a la planta de personal de cada uno de los miembros de la propuesta conjunta, mínimo con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o en su defecto desde el momento de la constitución de la persona jurídica (*si tiene menos de un año de constituida*). El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (*la administración se reserva el derecho de verificar este aspecto*). e. Que el miembro que acredita esta causal, que tenga menos de un año de constituido, deberá manifestar en la oferta que mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
6	**Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. FORMATO - P**articipación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado correspondiente señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
7	**Preferir la oferta presentada por un proponente plural**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para que se cumplan las condiciones de este factor de desempate, deberá darse aplicación a los siguientes parámetros:

	1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán de la misma manera que se estableció en los factores de desempate No. 2 y 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado correspondiente señalado en el pliego de condiciones, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **3.** En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
8	**Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
9	**Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**
FORMA DE ACREDITACIÓN	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
10	**Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos

	uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del factor de desempate del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.
12	**Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF**
FORMA DE ACREDITACIÓN	• Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 13 de la Ley 2479 del 2025, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF solo se puede acreditar por certificado expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sumado a esto también debe allegar la cedula de Ciudadanía • La persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Para esta causal el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado correspondiente, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. Además, deberá acreditar la condición indicada con el certificado del ICBF y la cedula de ciudadanía de cada uno de los jóvenes. • la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) y que acredite alguna de las circunstancias anteriores (como persona natural o jurídica). Si en relación a los formatos allegados, los mismos no vienen con los soportes completos al momento del cierre del proceso, se tendrá que NO CUMPLE para el presente factor de desempate.

	Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
13	**Método Aleatorio De Desempate. (Sorteo)**

Teniendo en cuenta que en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, no se hace referencia el método aleatorio, TRANSMILENIO S.A. procede a definir el mismo bajo los siguientes términos:

*"Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este factor, cuando dós o más oferentes después de aplicar los criterios antes descritos y aun se encuentren en la misma situación (empate), se realizara método aleatorio a través de sorteo, mediante la Plataforma de **Micosoft Teams** y a los interesados se les compartirá el link para acceder, el cual se enviará el día anterior por medio de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si todos los interesados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la Plataforma de **Micosoft Teams**, se verificará el sorteo con los que se conecten. Esta diligencia se grabará.*

Verificados los nombres de los proponentes en situación de empate se copian en una hoja de EXCEL en el orden de su presentación.

Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK https://www.random.org/lists/ teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idioma original es el inglés.

Se copian desde el EXCEL los nombres de los interesados y se pegan en la página RANDOM en el espacio correspondiente, leyéndolos en voz alta para verificar su nombre y orden.

Una vez se active o dé click a la opción ALEATORIZAR, se leerá en voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará un pantallazo que se dejará de constancia y se guardará para el registro de lo actuado en la misma.

Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 5 minutos para que el resultado pueda ser conocido y revisado por todos los asistentes.

El resultado de la primer posición del único click a la opción ALEATORIZAR, se leerá e indicará el nombre del proponente que quedará en primer orden de elegibilidad de este proceso."

NOTA 1: Los factores de desempates son una secuencia de obligatorio cumplimiento; se interrumpirá la aplicación de los factores de desempate cuando no se acredite el cumplimiento de la secuencia referenciada en este cuadro, una vez interrumpida la secuencia se irá factor numero 12 (*Método Aleatorio De Desempate - Sorteo*).

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y debido a que para el otorgamiento de varios factores de desempate se debe suministrar información que contienen datos sensibles, como las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación, que se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales,** como requisito para el otorgamiento de los criterios de desempate que involucra los datos sensibles.

NOTA 3: Solo se acreditarán los factores de desempate mediante los documentos allegados junto con su propuesta a más tardar el día del cierre, es decir, que si no se allegan los documentos en su propuesta no operará la causal de desempate correspondiente.

2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

TRANSMILENIO S.A., podrá declarar desierto el proceso de selección únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Cuando ninguna de las ofertas se adecue a los criterios establecidos en el presente documento, para la evaluación económica.
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
- El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso (*caso en el cual deberá motivar su decisión*).

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el CPACA.

3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo para rechazar una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando quien presenta a nombre del oferente sin estar facultado para ello o no poseer poder.
2. Cuando los oferentes se encuentren incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el Pliego de Condiciones.
4. La no entrega o cargue a través de la PLATAFORMA SECOP II, de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
5. Cuando se compruebe confabulación entre proponentes que tiendan o puedan alterar la selección objetiva del proceso de selección.
6. Cuando no se anexe a la propuesta hasta el momento del cierre, la oferta económica o no se subsanen los aspectos habilitantes o de cumplimiento simple.
7. Cuando en el objeto social del oferente o de al menos uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
8. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
9. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
10. Cuando el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría, inhabilitado para contratar con el Estado.

11. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
12. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
13. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente para el mismo proceso (*por sí o por interpuesta persona*), o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente en el proceso de selección o ítem respectivo, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Dto No. 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
15. Cuando en la oferta se allegue información que pretenda hacer incurrir en error a la administración.
16. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o cuando no cumpla con cantidades o cuando no cumpla con los rangos (por arriba o por abajo) establecidos por la entidad para alguno de los item´s. Estos requisitos son de comparación de ofertas.
18. Cuando el valor por ítem unitario o ítems unitarios de la propuesta supere el valor máximo por ítem o ítems unitarios establecidos por la entidad o algún ítem sea ofertado en (0) pesos o se deje espacio en blanco.
19. Cuando los valores unitarios propuestos superan los topes máximos y/o mínimos establecidos por la Entidad en el Formato de Oferta Económica.
20. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
21. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (*consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura*), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el manual de uso del SECOP II para proveedores**.**
22. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

23. Cuando el proponente no aclare o lo haga incorrectamente, la información o documentación solicitada por TRANSMILENIO S.A., respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
24. Cuando se omitan requisitos o contenidos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
25. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por TRANSMILENIO S.A. en los casos en los cuales proceda.
26. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
27. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este pliego de condiciones.
28. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
29. Cuando para este mismo proceso de selección, un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad estén conformados por beneficiarios reales de otro proponente, por sí o por interpuesta persona, o por una empresa que haga parte del mismo grupo empresarial, según la definición legal contenida en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995.
30. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en este proceso de selección

CAPITULO V

RELACION DE FORMATOS Y ANEXOS

1. FORMATOS

Corresponden o documentos que deben diligenciar los proponentes paro la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con lo oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan o continuación:

FORMATO No.	DESCRIPCION
1	Carta de Presentación de la Propuesta
2	Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
3	Pacto de proponentes
4	Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción
5	Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios
6	Cumplimiento del Decreto Nacional 1600 del 2024
7	Información Tributaria
8	Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros
9	Formato verificación SARLAFT – **Formatos anexos a este pliego**
10	Experiencia certificada del proponente
11	Compromiso de Ofrecimiento del Equipo mínimo de trabajo e instalación de equipos para el Prestación.
12	Software especializado
13	Propuesta Economica
14	Puntaje industria nacional
15	Incorporación de componente nacional en servicio extranjero
16	Vinculación de trabajadores con discapacidad
17	Puntaje por Emprendimiento y empresa de mujeres
18	Ofrecimiento formación adicional equipo de trabajo
19	Factor de desempate - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
20	Factor de desempate - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia.
21	Factor de desempate - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas.
22	Factor de desempate - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

23	Autorización para el tratamiento de datos personales

2. ANEXOS

Corresponden o documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para lo elaboración de la propuesta:

a. ANEXO 1 - Lineamientos Generales del Contrato Pretendido (en este pliego)
b. ANEXO 2 - Anexo técnico (en este pliego)
c. ANEXO 3 – Estudios Previos
d. ANEXO 4 – Estudio de Sector
e. ANEXO 5 – Matriz de riesgos
f. ANEXO 6 – Disponibilidad Presupuestal

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C. - Colombia.

Señores:
TRANSMILENIO S.A.
Bogotá.

Asunto: PRESENTACIÓN PROPUESTA CONCURSO DE MERITOS TMSA-CM-02-2026

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección para **"**DCMC57 Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) del contrato mediante el cual se realizará el mantenimiento de la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A.**"**

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, y a legalizarlo en el término señalado en el cronograma del presente proceso de selección y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del mismo, así como el contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por TRANSMILENIO S.A.

En mi calidad de proponente declaro:

A. Que conozco los pliegos de condiciones del proceso de selección, informaciones sobre preguntas y respuestas, aclaraciones y adendas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
B. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
C. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
D. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
E. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con TRANSMILENIO S.A. y el supervisor del contrato.
F. Que cuando se termine el contrato sin importar la causa, suscribiré dentro de los tiempos establecidos en el artículo 11º de la Ley 1150 de 2007 el acta de liquidación del mismo.

G. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
H. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes.
I. Que leí cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, así como sus anexos y elaboré mi propuesta ajustada a estos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
J. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, contaré (emos) con personal calificado, idóneo y suficiente para cumplir con las obligaciones específicas descritas en el anexo técnico, garantizando las prestaciones sociales y la seguridad social para el recurso humano que emplee en la ejecución del contrato.
K. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) que ejecutaré(emos) el objeto contractual de conformidad con las características técnica mínimas contempladas en el estudio previo y anexo técnico así como los factores ponderables que definieron orden de elegibilidad.
L. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, mantendré durante la ejecución del contrato los precios unitarios de los servicios y/o elementos que le sean adjudicados, sin formula de reajuste.
M. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) que estoy en condiciones de suministrar el objeto contractual, además cuento con el personal suficiente, idóneo y necesario para la correcta ejecución del mismo, sin que esto genere costo adicional para TRANSMILENIO S.A.
N. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso aceptamos que TRANSMILENIO S.A., evalúe y verifique el desempeño técnico o profesional de la(s) persona(s) asignada(s) al proyecto durante cualquiera de las etapas de ejecución del contrato, y estará en facultad de solicitar su reemplazo por otra, en caso de que dicho personal no cumplan con las expectativas de la Entidad. En caso de solicitud de cambio del personal asignado, el contratista deberá asignar un nuevo funcionario en el tiempo señalado en el anexo técnico o el que solicite el supervisor o interventor (*tiempo objetivo*).
O. Que en el evento de ser favorecido con la adjudicación, el cinco por ciento (5%) del personal que utilizaré para ejecutar el contrato resultante será POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA y/o DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA y/o PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN y/o SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. La acreditación de estas calidades y del porcentaje aquí expuesto se realizará durante toda la ejecución contractual ante el supervisor o interventor correspondiente, por lo que al incumplir esta obligación el responsable del seguimiento (*supervisor o interventor*) hará los trámites pertinentes para declarar la sanción o

conminación correspondiente. El cumplimiento a esta obligación se hará bajo los lineamientos del Decreto 1860 del 2021.

P. Que acepto y estoy en condiciones de suministrar todos los elementos, equipos y dispositivos, señalados en el anexo técnico (*cuando a ello halla lugar*).

Q. Que aceptamos ser notificados de los actos administrativos relacionados con el presente proceso en el correo electrónico que enunciamos en el presente documento, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las recibiré en la siguiente dirección:

Correo Electrónico del oferente(E-mail): _____

Nombre completo del proponente:
Cédula de ciudadanía o NIT:
Dirección:
Teléfonos:
País de origen del proponente:
Nombre Representante Legal o Apoderado:
Cédula de Ciudadanía:

NOTA: *CON LA PRESENTE FIRMA ACEPTO Y AVALO TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN CADA UNO DE LOS FORMATOS HABILITANTES Y DE PONDERACION SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.*

Atentamente,
Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____
Cargo.: _____

FORMATO 2

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que:

CONCEPTO	Marque con una (X)	
	SI	NO
El pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.		
La entidad se encuentra exonerada del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario o se tiene personal a cargo y por ende no está obligada a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal.		

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de_____

_____
Nombre y Firma representante legal
C. C.

_____
Nombre y Firma Revisor Fiscal
C. C.

NOTA: La presente certificación tan solo debe ser diligenciada por personas jurídicas proponentes o miembros del proponente, o personas naturales en su calidad de empresa.

PARA PERSONAS NATURALES

(**NOTA.** El proponente persona natural o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal en caso de ser persona natural deberá diligenciar este formato).

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que:

MANIFESTACIONES	Marque con una (X)	
	SI	NO
He efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.		
Me encuentro exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario o no tengo personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal		

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

_____
Nombre y Firma Persona Natural o Representante
C. C.

_____
Nombre y Firma Contador
C. C.

FORMATO 3

PACTO DE PROPONENTES
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS TMSA-CM-02 DE 2026

Nosotros en representación de nuestras compañías, orgullosos de actuar como delegados de las firmas proponentes en el proceso de selección de la referencia.

CONSIDERANDO:

Que es importante que el Distrito Capital cuente con una Entidad efectiva dado su aporte al fortalecimiento del concepto de ciudad como espacio de vida en comunidad.

Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redunda en beneficio no sólo de la Entidad contratante, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que la empresa que represento reconoce que la presentación de propuestas en el presente proceso se efectúa en un entorno imparcial, competitivo y no sujeta a presiones o abusos indebidos.

Que conozco a cabalidad los pliegos de condiciones y adendas, sus reglas de juego establecidas y modificaciones que se han hecho a los mismos hasta el cierre del proceso de selección y reconozco que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.

Que, para participar en el proceso, he estructurado una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la posibilidad de ejecutar el contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los términos de referencia.

Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales, y por lo tanto,

NOS COMPROMETEMOS A:

Actuar en el proceso de selección que nos ocupa, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme al principio de buena fe, transparencia y equidad.

Abstenerme de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios de TRANSMILENIO S.A., con el fin de obtener favorecimientos en la decisión de adjudicación, lograr cambios en el contrato, evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal.

Abstenerme de coludir y establecer con otros interesados o participantes, cualquier tipo de acuerdos tendientes a distorsionar la decisión de la Entidad y limitar indebidamente la sana competencia en estos procesos, tales como el uso de empresas subordinadas o vinculadas para direccionar la aplicación de los criterios de evaluación.

Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento de selección.

Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.

No utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en los términos de referencia, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Adoptar las medidas necesarias para que ningún miembro del personal de mi Empresa, incurra en conductas violatorias del presente pacto.

Denunciar con la debida justificación y de manera inmediata ante la Veeduría Distrital y demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios y/o los proponentes.

EN CASO DE INCUMPLIR LOS COMPROMISOS AQUÍ ENUNCIADOS ME COMPROMETO A ACATAR LO SIGUIENTE:

Reconocimiento público del comportamiento desarrollado dentro del proceso contractual, el cual autorizo a publicar en la página Web de **TRANSMILENIO S.A.**

Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso de la referencia.

FORMATO 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: _____ (representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de(representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____(nombre del proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.La Empresa **TRANSMILENIO S.A.** convocó el proceso de concurso de méritos 02 de 2026.

2. Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano, del Distrito de Bogotá y de TRANSMILENIO S.A**.** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.

3. Que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

(*Integrantes del proponente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal*)

4. Que siendo del interés del Proponente participar en el proceso de selección que nos ocupa, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - COMPROMISOS

El Proponente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente a **TRANSMILENIO S.A.** en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista de

TRANSMILENIO S.A. y/o de las entidades públicas o privadas participantes en el presente proceso de selección, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que responderá de manera solidaria en caso de que un tercero actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que revela de manera clara y en forma total a **TRANSMILENIO S.A.** mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso licitatorio.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que revela los gastos y costos asociados a la etapa pre-contractual mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar.

Se entenderá que esta obligación no operará cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) o su equivalente en cualquier moneda.

Que conformará un centro de costos que refleje los gastos en los que se incurra o se prevea incurrir, cualquiera que sea las personas que asuman el costo, o cualquiera que sea su beneficiario. Dicha información deberá ser presentada ante **TRANSMILENIO S.A.** con la propuesta pertinente, a través del diligenciamiento de los cuadros incorporados en el presente documento, que deberá presentarse con la propuesta, y actualizarse mediante comunicaciones que se remitirán a **TRANSMILENIO S.A.**, cuando se trate de gastos realizados con posterioridad a la presentación de la propuesta y anteriores a la legalización del Contrato , que no hayan sido revelados o previstos al momento de presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA – PAGOS REALIZADOS

El Proponente declara que los siguientes son los pagos reales suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso licitatorio.

BENEFICIARIO	MONTO ($)	CONCEPTO

El Proponente declara que los siguientes son los gastos y costos asociados a la etapa pre contractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la propuesta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar

BENEFICIARIO	MONTO ($)	CONCEPTO

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proponente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades _____

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

NOTA: Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso que nos ocupa.

FORMATO 5

RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.
(Directiva 3 del 24 de febrero del 2021 – Alcaldía Mayor de Bogotá)

DATOS DEL POSIBLE CONTRATISTA:

No	REQUERIMIENTO	INFORMACION
1.	NOMBRE DEL PROPONENTE:	
2.	CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT:	
3.	REPRESENTANTE LEGAL:	
4.	C.C. R.L.	
5.	DIRECCIÓN:	
6.	TELEFONO:	
7.	CORREO ELECTRONICO:	
EN CASO DE ESTRUCTURAL PLURAL		
1.	**DENOMINACION:**	
2.	**NOMBRE DEL INTEGRATE 1:**	
2.1	**NIT Integrante 1:**	
2.2	Nombre del Representante legal:	
2.3	Cedula del Representante Legal:	
2.4	Dirección:	
2.5	Teléfono:	
2.6	% Participación:	
3.	**NOMBRE DEL INTEGRATE 2:**	
3.1	**NIT Integrante 1:**	
3.2	Nombre del Representante legal:	
3.3	Cedula del Representante Legal:	
3.4	Dirección:	
3.5	Teléfono:	
3.6	% Participación:	

NOTA: En caso de que la estructural plural se encuentre conformada por más miembros deberá incluir las casillas necesarias para incluir la información.

Mediante el presente escrito y actuando como representante legal de _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los contratos de prestación de servicios vigentes (en ejecución y/o en periodo de liquidación) de la compañía corresponde a los siguientes:

CONTRATO UNO (1)	
ENTIDAD	
NÚMERO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	

PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	

CONTRATO DOS (2)	
ENTIDAD	
NÚMERO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	

CONTRATO TRES (3)	
ENTIDAD	
NÚMERO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	

Nota: En caso de estructural plural se deberá relacionar los contratos vigentes de prestación de servicios (*en ejecución y/o en periodo de liquidación*) de cada uno de los miembros que integran la estructural plural.

Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta, dentro del proceso que nos ocupa.

FORMATO 6

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NACIONAL 1600 del 2024

INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE CONTROL.

OFERENTE INDIVIDUAL.

Manifiesto lo siguiente:

Bajo la gravedad de juramento informare a TRANSMILENIO S.A. a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre (fecha máxima para recibir ofertas) lo siguiente:

- Que otro (u otros) de los oferentes que se presentó(aron) para el presente proceso de selección es(son) controlado(s) por la compañía que represento. "o"
- La compañía que represento, es objeto de control por parte de uno de los oferentes presentados a este proceso (*por parte de un proponente individual o uno de los miembros de una propuesta conjunta*).

Si no hay manifestación de alguno de los hechos antes descritos, el equipo evaluador entenderá que no hay ningún tipo de control. SI TRANSMILEIO S.A., se entera por otro medio que existe alguno de los tipos de control antes establecidos por medio diferente a la manifestación oficial del oferente, se rechazará la propuesta que incurrió en esta omisión.
De configurarse una de las situaciones antes descritas, dentro del termino antes establecido informaré el nombre y NIT de la(s) empresa(s) que es objeto de control por parte de la compañía a la cual represento y que se presentó al proceso de selección que nos ocupa, bien sea como oferta individual o como parte de propuesta conjunta. En el evento que la compañía que represento sea la controlada por un oferente de los que se presentó a este proceso (de forma individual o como miembro de propuesta conjunta), en el mismo término establecido en este formato, informaré el nombre y NIT de la compañía que controla la empresa que represento.

PROPUESTA CONJUNTA.

Manifiesto lo siguiente:

Bajo la gravedad de juramento informare a TRANSMILENIO S.A. a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre (fecha máxima para recibir ofertas) lo siguiente:

- Que otro (u otros) de los oferentes que se presentó(aron) para el presente proceso de selección (en forma individual o miembro de propuesta conjunta) es(son) controlado(s) por alguno de los miembros de la propuesta conjunta que represento. “o”
- Alguno de los miembros de la propuesta conjunta que represento, es objeto de control por parte de uno de los oferentes presentados a este proceso (*por parte de un proponente individual o uno de los miembros de una propuesta conjunta*).

Si no hay manifestación de alguno de los hechos antes descritos, el equipo evaluador entenderá que no hay ningún tipo de control. SI TRANSMILEIO S.A., se entera por otro medio que existe alguno de los tipos de control antes establecidos por medio diferente a la manifestación oficial del oferente, rechazará la propuesta que incurrió en esta omisión.

De configurarse una de las situaciones antes descritas, dentro del término antes establecido, informaré el nombre y NIT de la(s) empresa(s) que es objeto de control por parte de alguna de las compañías que hacen parte integral de la propuesta conjunta que represento y que se presentó al proceso de selección que nos ocupa, bien sea como oferta individual o como parte de propuesta conjunta. En el evento que alguna de las compañías de la propuesta conjunta que represento sea la controlada por un oferente de los que se presentó a este proceso (de forma individual o como miembro de propuesta conjunta), en el mismo término establecido en este formato, informaré el nombre y NIT de la compañía que controla alguna de la empresas que conforman la propuesta conjunta que represento.

No obstante lo anterior, el equipo evaluador por sí mismo examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Nota: *El oferente no requerirá suscripción física de este formato. Se entiende que el presente documento es avalado por el representante legal del oferente con la simple presentación del mismo dentro de su propuesta debidamente diligenciado.*

Atentamente,

Nombre: _____

C.C.: _____

Representante Legal del oferente

FORMATO 7

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ¿EN QUE RÉGIMEN SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO PROPONENTE, PROVEEDOR O CONTRATISTA?	SI	NO
GRAN CONTRIBUYENTE RENTA		
RÉGIMEN COMÚN IVA		
RÉGIMEN SIMPLIFICADO IVA		
PROFESIONAL INDEPENDIENTE		
RENTA		
1. Es usted Sujeto Pasivo de Retención en la Fuente		
2. Tiene usted la calidad de Autorretenedor		
Si tiene la calidad de "Autorretenedor", anexar fotocopia de la Resolución expedida por la DIAN.		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA		
1. Es usted responsable del Impuesto al Valor agregado-IVA		
2. Como responsable del Régimen Simplificado, se encuentra inscrito en el RUT.		
Si usted es responsable del IVA y no se encuentra inscrito en el RUT, deberá presentar factura con los requisitos mínimos de Ley.		
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA ¿Cómo profesional Independiente, soy contribuyente del ICA?		
De acuerdo con las actividades sujetas al Impuesto, en cual se considera clasificado y cuál es el porcentaje: ☐ _____ **Industrial%** ☐ _____ **Comercial%** ☐ _____ **Servicios%**		

_____
Nombre y Firma representante legal
C. C.

_____
Nombre y Firma Revisor Fiscal
A. C
B.

FORMATO 8

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS

Para personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (*modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012*)

OFERENTE: _____

INFORMACION FINANCIERA A ___ de _____ de 20XX (Valor en pesos colombianos)

CUENTA	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL		
		Participante N° 1 Porcentaje de participación ___%	Participante N° 2 Porcentaje de participación ___%	Participante N° 3 Porcentaje de participación ___%
Activo corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL
Índice de Liquidez		
Índice de Endeudamiento		
Razón de Cobertura de intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL
Rentabilidad sobre activos		
Rentabilidad sobre patrimonio		

_____
Firma del Contador (a)
Nombre
Documento de identidad
Tarjeta profesional

FORMATO 9

VERIFICACION SARLAF

El proponente debe diligenciar según su naturaleza (Persona Natural o Jurídica) Los formatos anexos en el expediente electrónico Respecto al SARLAF, que es el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de Colombia.

FORMATO 10

EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROPONENTE VERIFICADA A TRAVES DEL RUP

Para la selección del concurso de méritos TMSA-CM-02- 2026

En mi calidad de representante legal de _____(indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito enunciar la experiencia requerida, así:

Experiencia	Entidad Contratante	Contratista	Objeto del Contrato	N° Contrato	En Consorcioo Unión Temporal (S/N)	% de Participación del Integrante	Valor Contrato En SMMLV	Número de consecutivo del contratoen el RUP
1								
2								
3								

NOTA: Solo en caso de Proponentes extranjeros no se deberá completar la casilla del consecutivo de RUP, pero se deberá indicar la fecha de apostille y/o consularización.

FORMATO 11

CARTA DE COMPROMISO DE OFRECIMIENTO DEL EQUIPO MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES Y EQUIPOS REQUERIDOS

Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante legal de _ [Indique el nombre o razón social del proponente], manifiesto mi voluntad y compromiso irrevocable con TRANSMILENIO S.A., en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, a:

a) A vincular y acreditar en debida forma dentro del proyecto el personal para conformar el equipo mínimo de trabajo que debo proveer para la prestación del servicio, conforme a los requerimientos exigidos por la Entidad en el Anexos Técnicos (Especificaciones Técnicas) del presente proceso.
b) De disponer de las instalaciones y equipos solicitados en los Anexos Técnicos (Especificaciones Técnicas), y demás elementos requeridos y necesarios para el cabal y oportuno desempeño de mis funciones durante toda la ejecución del Contrato.

Así mismo acepto y reconozco que en caso de que las calidades de formación académica y experiencia de los perfiles que se ofrecen, así como las instalaciones y equipos ofrecidos en este documento no fueren acreditadas al día de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato se entenderá como incumplimiento de este ofrecimiento y por ende de las obligaciones contractuales, lo que dará lugar a las multas o sanciones establecidas en la ejecución del contrato resultante

NOTA: con la presentación de la propuesta me comprometo a garantizar la disponibilidad de las instalaciones requeridas para la ejecución del Contrato. En consecuencia, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, NO requeriré a la Entidad tiempo adicional, a partir de la adjudicación del Contrato y la suscripción del Acta de Inicio, para la adquisición y disponibilidad de las instalaciones requeridas.

Este documento se avala con la sola presentación de la propuesta en la plataforma SECOP II al proceso que nos ocupa.

FORMATO 12

SOFTWARE ESPECIALIZADO

MANIFESTACION	Contrato en el cual utilice la herramienta.
Mediante el presente documento certifico que dentro de mi experiencia he adquirido, utilizado y manejado una herramienta tecnológica (software) especializada, para hacer seguimiento y control de los proyectos certificados como experiencia	Contrato No _____ suscrito con _____ TEL del contratante: _____ Dirección del Contratante: ___ Correo electrónico: _____

La administración se reserva el derecho de verificar la información certificada.

Este documento se avala con la sola presentación de la propuesta en la plataforma SECOP II al proceso que nos ocupa.

FORMATO 13

PROPUESTA ECONOMICA

(CORRESPONDE AL DOCUMENTO ANEXO EN EXCEL AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO)

El proponente deberá realizar lo siguiente:

DILIGENCIAR EL CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Para el diligenciamiento del formulario de la oferta económica de la plataforma SECOP II, los oferentes deberán tener en cuentas las siguientes recomendaciones generales:

NOTA 1: El valor ofertado en SECOP II y/ o en el formato no debe superar el valor máximo establecido por la entidad, so pena de rechazar la propuesta.

NOTA 2: No ofertar la totalidad de los ítems generará rechazo de la propuesta (*cuando el proceso sea por ítems o cuando el formato Excel adjunto lo requiera*).

NOTA 3: No diligenciar el valor incluido IVA referenciado en el presente formato generará rechazo total de la propuesta.

NOTA 4: Será responsabilidad del oferente el diligenciamiento de lo indicado en la plataforma SECOP II, como en el formato Excel. Los errores del diligenciamiento en el formato son directamente responsabilidad del proponente. En ningún caso estas omisiones serán tomadas como errores de forma.

FORMATO 14

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

TRANSMILENIO S.A.

Bogotá.

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS TMSA-CM-02-2026

Estimados señores:

_____ *"[Nombre del representante legal del Proponente]"* en mi calidad de representante legal de _____ *[Nombre del Proponente - persona jurídica]* o *[Nombre del Proponente- persona natural]* o *[Nombre del representante del Proponente Plural]* en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

(Opción 1. Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015)

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el _____% *[el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]* del total del personal requerido para el

cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos para la acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al _____% *[el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior].* Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.
(Opción 2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país)

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de _____ *[indicar nombre del país de origen de los servicios]*, país con el que la República de Colombia _____ *[indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].*
A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en _____ *[Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país]*, para lo cual adjunto la siguiente documentación: _____ *[Señalar anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].*

Atentamente,
Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____
_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 15

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS TMSA-CM-02-2026

Estimados señores:
_____ *"[Nombre del representante legal del Proponente]"* en mi calidad de representante legal de _____ [*Nombre del Proponente - persona jurídica]* o *[Nombre del Proponente- persona natural]* en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos para la acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.
Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal

FORMATO 16

VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Nombre completo del proponente:	
Cédula de ciudadanía o NIT:	
País de origen del proponente:	
Nombre Representante Legal:	
Cédula de Ciudadanía o Extranjería:	

Manifiesto que he leído y comprendo las disposiciones del pliego de condiciones del concurso de méritos TMSA-CM-02 de 2026, y procedo a acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal al momento del cierre del presente proceso:

No	***NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD***	***CEDULA DE CIUDADANIA***	***FECHA DE INGRESO***	***NUMERO DE PLANILLA 1***	***NUMERO DE PLANILLA 2***	***NUMERO DE PLANILLA 3***	***No Y FECHA DEL CERTIFICADO DEL MINISTERIO***
1							
2							
3							
4							
5							

Si es diligenciada por el Representante Legal: ***Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta.***

Si es diligenciada por el Revisor Fiscal o Contador: **Este documento se avala con la firma a este formato**

FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR

FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR
NOMBRE:
CEDULA:
No DE TARJETA:

Nota 1: Anexo a este formato se debe remitir:
a.- Copia de los respectivos documentos de identidad del personal presentado.
b.- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal presentado.
c.- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
d.- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
Nota 2: Es importante que el proponente al momento del diligenciamiento del formato tenga en cuenta toda la información requerida en el mismo, así como lo establecido en el pliego de condiciones; dado que este formato es un documento de ponderación, el cual no es susceptible de subsanación, por lo que será responsabilidad exclusiva del proponente la omisión de alguna información.

FORMATO 17

INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021.
PUNTAJE POR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

fecha: _____

Por medio de este documento, actuando en mi condición de representante legal de [Indique el nombre o razón social del proponente], manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

MANIFIESTO	SI	NO
El proponente que represento, o uno o varios de los integrantes de la estructura plural que represento, cumple con alguna de las condiciones definidas en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, del Decreto 1860 de 2021.		

_____
Firma Representante Legal
Oferente
Nombre
Documento de identidad

_____
Firma del Contador o Revisor Fiscal
Nombre
Documento de identidad
Tarjeta profesional

Nota: Es importante que el proponente, adicional a este Formato, presente en su propuesta los documentos que acrediten lo establecido en el Decreto y en el pliego de condiciones.

FORMATO 18

OFRECIMIENTO FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para la selección del concurso de méritos TMSA-CM-02-2026

Por medio de este documento, actuando en mi condición de representante legal de _____ (indique el nombre o razón social del proponente) manifiesto mi voluntad y compromiso irrevocable con TRANSMILENIO S.A., en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, a vincular y acreditar en debida forma dentro del proyecto las condiciones de formación académica adicional del siguiente perfil profesional:

MARQUE CON (X) SEGÚN CORRESPONDA SU OFRECIMIENTO			
CARGO	**REQUISITO**	**CUMPLE FORMACIÓN ADICIONAL**	
Director de Interventoría	Especialización, maestría o doctorado en áreas administrativas o de la ingeniería, o gerencia de proyectos, o planeación, o interventoría de obras civiles.	**SI**	
		NO	

Este documento se avala con la firma de manera voluntaria, en la carta de presentación de la propuesta.

FORMATO 19

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente.]

Señores

TRANSMILENIO S.A.

Bogotá.

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS TMSA-CM-02-2026

Estimados señores:

_____ *[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal, según corresponda]* identificado con _____ *[Incluir el número de identificación]*, en mi condición de _____ *[Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal]* de _____ *[Incluir la razón social de la persona jurídica]* identificada con NIT _____ *[Incluir el NIT]*, certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

Nota: En caso de Uniones Temporales o Consorcios este formato deberá allegarse por cada uno de los integrantes dicha estructura plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal, según corresponda]

FORMATO 20

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica que tiene vinculado en su personal trabajadores de personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica los trabajadores vinculados en la planta de personal y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores

TRANSMILENIO S.A.

Bogotá.

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS TMSA-CM-02-2026

Estimados señores:
_____ [*Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal, según corresponda*] identificado con _____ [*Incluir el número de identificación*], en mi condición de _____ [*Indicar si actúa como representante legal y/o revisor fiscal*] de _____ [*Incluir la razón social de la persona jurídica*] [*identificada con NIT* _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	**Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión**	
Nombre	**Identificación**	**Tiempo de vinculación**

NOTA 1: Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. Anexarlos a este formato.
NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios este formato deberá allegarse por cada uno de los integrantes dicha estructura plural.

Así mismo declaramos, que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, como se ilustra en el cuadro. [*Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas, se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma*].

En cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento autorizo mi consentimiento a TRANSMILENIO S.A. para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, para que sean utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal, según corresponda]

FORMATO 21

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Señores
TRANSMILENIO S.A.

Bogotá.

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS TMSA-CM-02-2026

Estimados señores:

_____ [*Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural*] identificado con _____ [*Incluir el número de identificación*], en mi condición de _____ [*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*] de [*Incluir la razón social de la persona jurídica*], [*identificada con NIT* ____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

1. El número total de trabajadores vinculados a la nómina de mi compañía (*los miembro de la propuesta conjunta que represento*) corresponden a _____ [*Diligenciar con el número de trabajadores vinculados a la nómina*]

2. En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [*Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan la certificación por la autoridad competente (Ministerio del Interior, o Ministerio de Cultura o Departamento Nacional de Estadística DANE), para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas*]

Nombre	Identificación	Tiempo de vinculación

3. Así mismo declaramos, que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, como se ilustra en el cuadro. [*Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas, se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma*].

4. En cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento autorizo mi consentimiento a **TRANSMILENIO S.A.** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales, para que sean utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto.

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios este formato deberá allegarse por cada uno de los integrantes dicha estructura plural y también por el representante legal de la propuesta conjunta (*en formato independiente*).
NOTA 2: Los certificados y demás documentos que complementa este formato se incorporaran al mismo como anexo.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

FORMATO 22

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente.]

Señores

TRANSMILENIO S.A.

Bogotá.

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS TMSA-CM-02-2026

Estimados señores:

_____[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con _____ [Incluir el número de identificación], en mi condición de _____ [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de _____[Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con NIT _____], certifico que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o el Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas documentos anexos al formato como soporte de la declaración.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

FORMATO 23

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores

TRANSMILENIO S.A.

Bogotá.

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS TMSA-CM-02-2026

En cumpliendo la Ley 1581 de 2012 *"Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales"* y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por *[Incluir el nombre de la Entidad]* de lo siguiente:

1. La _____ [Incluir el nombre de la Entidad Estatal] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 4.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de

cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 4.6, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por _____ *[Incluir nombre de la Entidad]* para la atención al público, la línea de atención nacional _____ *[incluir número de atención de la Entidad]*, el correo electrónico _____ *[incluir el correo electrónico]* y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en _____ *[incluir página web de la Entidad],* disponibles de _____ *[lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 p.m].*

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a _____ [Incluir nombre de la Entidad] para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en _____ *[Incluir el link en donde se encuentra la Política de Tratamiento de Datos Personales]* y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

ANEXO 1

LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II

NOTA: El contrato es un contrato electrónico, generado por la Plataforma del SECOP II, por lo tanto, puede ser complementado con los siguientes lineamientos.

Este documento es un borrador guía, por lo tanto, podrá sufrir modificaciones, lo anterior teniendo en cuenta los pliegos y sus adendas.

CONTENIDO:

Clausula 1 – Integridad del contrato.
Cláusula 2 – Objeto y alcance.
Cláusula 3 – Definiciones,
Cláusula 4 – Declaraciones del contratista,
Cláusula 5 – Derechos del Contratista,
Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista
Cláusula 7 - Obligaciones Especiales del Contratista,
Cláusula 8 – Derechos del Contratante,
Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratante,
Cláusula 10 – Valor, forma de pago y plazo.
Cláusula 11 – Garantías.
Cláusula 12 - Responsabilidad.
Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato,
Cláusula 14 – Caducidad,
Cláusula 15– Multas,
Cláusula 16 – Cláusula Penal,
Cláusula 17 – Independencia del Contratista,
Cláusula 18 – Cesión y Subcontratación,
Cláusula 19 – Indemnidad,
Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor,
Cláusula 21 – Suspensión del Contrato,
Cláusula 22 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil,
Cláusula 23 – Solución de Controversias,
Cláusula 24 – Del sistema integrado de gestión,
Cláusula 25 – Supervisión.
Cláusula 26 – Anexos del Contrato,
Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución,
Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales,
Cláusula 29 – Confidencialidad y Pleitos Pendientes.
Cláusula 30 – Estimación, tipificación y asignación de los riesgos,
Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.
Cláusula 32 – Autorización de tratamiento de datos personales
Cláusula 33 – Propiedad intelectual

Cláusula 34 – Compromiso anticorrupción.
Cláusula 35 – Cláusula de Prevención y Denuncia de la violencia basada en género
Cláusula 36 – Seguridad y Salud en el Trabajo
Cláusula 37 – Nombramiento de Personal
Clausula 38 – Acoso en desarrollo de la gestión contractual
Clausula 39 – Políticas para evitar consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco.

Los lineamientos generales del contrato hacen parte integral del mismo y son aprobados por las partes a través de la plataforma SECOP II. Estos lineamientos y generan efectos jurídicos a los intervinientes (contratante y contratista).

Cláusula 1 – Integralidad del contrato – Hacen parte integral del contrato electrónico, el pliego de condiciones y sus anexos, adendas del concurso de méritos **TMSA-CM-02-2026**, los lineamientos especiales y generales del contrato, el estudio previo, análisis del sector, la matriz de riesgos, el Manual de Supervisión e interventoría de TRANSMILENIO S. A., la propuesta del proponente y los demás documentos anexos que el contratista manifiesta conocer, los cuales son de obligatorio cumplimiento; es decir, que los aspectos relacionados con el objeto, el alcance, obligaciones específicas, el valor y plazo del contrato, serán los señalados en el estudio previo o en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II. **Parágrafo primero:** En caso de discrepancia entre el estudio previo, los lineamientos especiales y generales del contrato y lo indicado en la plataforma SECOP II, prevalecerá en su orden el estudio previo, los lineamientos especiales y generales del contrato, y después lo indicado en la plataforma SECOP II que lo originaron.

Cláusula 2 – Objeto y alcance: El objeto y alcance serán los establecidos en el estudio previo y/o anexo técnico, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de selección **TMSA-CM-02-2026** la plataforma SECOP II.

Cláusula 3 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en los Decretos Reglamentarios del Estatuto de Contratación Estatal y de acuerdo con el significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ACOSO SEXUAL	Todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto de gestión o laboral.
ACTA DE INICIO	Documento en el cual se deja constancia de la fecha de inicio de la ejecución del contrato, posterior al cumplimiento de todos los requisitos contractuales y legales, entre otros, que permiten la iniciación formal de actividades. Este documento debe ser suscrito entre el contratista y el Interventor o supervisor, según sea el caso.
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	Es el documento mediante el cual, el contratista, el interventor o supervisor, según sea el caso y el ordenador del gasto, establecen el balance general del contrato, manifiestan si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de las partes, así como reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar, con el fin de dar finiquito y paz y salvo a la relación del negocio.
ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL:	El acta de liquidación será unilateral cuando el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido. En dado caso TRANSMILENIO S. A., expedirá el acto administrativo de liquidación unilateral

	susceptible de recurso de reposición, anexando para el efecto los soportes requeridos para la liquidación correspondiente.
ADICIÓN:	Modificación del valor de los contratos que se encuentren en ejecución, la cual se tiene que realizar de conformidad con lo indicado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993.
CADUCIDAD:	Es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP:	Es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las Empresas deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP:	Documento mediante el cual se perfecciona el compromiso y se acepta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin, se debe indicar claramente el valor y el objeto. Este debe solicitarse una vez se halla perfeccionado el contrato.
CESIÓN:	Es la transferencia de las obligaciones y los derechos que surjan de la relación contractual, efectuada entre el contratista original y un tercero. El contratista deberá obtener de TRANSMILENIO S. A. autorización previa, con el fin de proceder con el negocio jurídico de cesión. La entidad verificará que el cesionario cumpla con las mismas calidades que el contratista inicial, garantizando de este modo que la ejecución del objeto contractual no se verá afectada. La cesión se aprobada por las partes y publicada en SECOP II
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Cláusulas que pueden ser incorporadas a los contratos de acuerdo con la estipulación expresa que consagran facultades unilaterales especiales para la entidad.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, Consorcio o Unión Temporal, que se obliga con TRANSMILENIO S. A. a prestar un servicio, suministrar un bien o construir una obra etc., a cambio de una contraprestación económica.
CONTRATO:	Acuerdo de voluntades entre TRANSMILENIO S. A. y un Contratista o Contratante para la prestación de un servicio, el suministro de un bien, la construcción de una obra, etc.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
CONTRATOS ESTATALES.	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.
MULTA:	Es una sanción de carácter pecuniario por el incumplimiento total, el cumplimiento tardío o el indebido cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer con el propósito de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL SARLAFT DE TRANSMILENIO S. A.	Corresponde al conjunto de políticas, procedimientos y reglas de conducta establecidas por la entidad, con el fin de prevenir, mitigar o sanear los riesgos de lavado de activos y de financiación del terrorismo en la ejecución de los recursos públicos, en los procesos de contratación y en la ejecución de actividades consistentes en el ofrecimiento de bienes o servicios, con el fin de evitar ser utilizada por terceros para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos originados de actividades delictivas o para el LA/FT y prevenir la exposición al riesgo de LA/FT o sus delitos conexos.
PERFECCIONAMIENTO	Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.
PLAN DE ADQUISICIONES:	Es un documento que contiene todas las adquisiciones que la Entidad tiene previsto realizar para un periodo fiscal específico. Estas adquisiciones pueden ser de materias primas y materiales, productos terminados o servicios para funcionamiento o inversión.
PRÓRROGA:	Extensión del plazo de ejecución originalmente pactado para el cumplimiento del objeto de un contrato que se encuentre en ejecución.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Son el registro presupuestal y la aprobación por parte de TRANSMILENIO S. A. de la garantía única, con el fin de poder iniciar la ejecución del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL:	Es la originada en el daño patrimonial surgida por conductas contrarias a derecho, desarrolladas por las partes durante la celebración y ejecución de los contratos.
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:	Responsabilidad imputable a un servidor público o un particular que ejerce funciones públicas, por inobservancia de sus deberes, obligaciones, extralimitaciones u omisiones en la actividad contractual.
RESPONSABILIDAD FISCAL:	Se origina en el daño patrimonial que, con motivo del concurso de méritos, celebración, o ejecución de un contrato pueda sufrir el erario público, como consecuencia de la actuación de un servidor público.
RESPONSABILIDAD PENAL:	Violación de uno o varios tipos penales consagrados como delitos dentro de la legislación.
RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN:	Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.
SARLAFT	El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por sus siglas SARLAFT, al que se refiere la Política de Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo de TRANSMILENIO S. A. desarrolla los elementos y etapas encaminados a la prevención del riesgo de LA/FT en la entidad, los cuales se encuentran alineados con el Código de integridad, con el Manual para la Gestión de Riesgo en TRANSMILENIO S. A. y el Modelo integrado Sistema de Gestión (MIPG-SIG). El modelo del sistema desarrollado para la entidad comprende los componentes recomendados por el Grupo de Acción Financiera GAFI adoptadas por Colombia en sus políticas públicas sobre lucha contra el LA/FT, la norma NTC ISO 31000:2018 sobre gestión de riesgos. Y la normativa vigente que rige para entidades del orden nacional y distrital, en especial los Decretos Distritales, Circulares y documentos técnicos expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la implementación del SARLAFT, y sus normas concordantes como

	la Ley de Transparencia 2195 de 2022 las normas concordantes que se expidan en relación con los Programas de Transparencia y Ética Pública.
SUPERVISIÓN:	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la TRANSMILENIO S. A. podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
SUMINISTRO DE BIENES	Se da cuando el contratista para el desarrollo de su actividad se obliga a Suministrar los equipos (computo, medición, comunicación, etc.)
LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS	Cuando el contratista para el desarrollo de su actividad se obliga a Suministrar los equipos (computo, medición, comunicación, etc.), estos deben contar o cumplir con el licenciamiento o los licenciamientos que el equipo requiera, para la adecuada prestación del servicio

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del **concurso de méritos TMSA-CM-02-2026**, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSMILENIO S. A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **4.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **4.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7** El contratista declara que todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, como el otorgamiento de las garantías, impuestos entre otros, corren por su cuenta. **Parágrafo: - El Contratista** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Cláusula 5 – Derechos del Contratista: 5.1 Recibir la remuneración o contraprestación del contrato. **5.2** Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. **5.3** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista: 6.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas (estudios previos, anexo técnico, especificaciones o normas técnicas, Pliego de Condiciones, adendas, etc., las cuales hacen parte del concurso de méritos). **6.2.** Realizar la gestión encomendada. **6.3.** Aplicar la política corporativa ambiental. **6.4.** Cumplir el Código de Ética y las Directrices de Responsabilidad Social Empresarial. **6.5.** Cumplir con lealtad el objeto contractual. **6.6.** Facilitar la gestión del supervisor del contrato. **6.7.** Pagar las acreencias por seguridad social y parafiscal a que haya lugar. **6.8.** El contratista se obliga como depositario por los bienes que le entregue TRANSMILENIO S. A. para el cumplimiento y ejecución de este de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin. Los bienes entregados en la forma descrita deberán ser restituidos al Almacén General al término de este. **6.9.** Cumplir los lineamientos dispuestos en la Política de Derechos

Humanos de TRANSMILENIO S. A. (T-SC-013), y respetar los Derechos Humanos establecidos en la legislación colombiana, en la Declaración Universal de los derechos adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, bajo los principios de universalidad, inalienabilidad, igualdad y no discriminación, pro homine o pro persona, respeto, transparencia, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En el evento que el contratista incumpla esta obligación se impulsará el proceso sancionatorio ante la Subgerencia Jurídica o el área correspondiente. **6.10.** Conocer y Aplicar los lineamientos contenidos en la Política de Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo de TRANSMILENIO S. A. **6.11** Reportar al Gestor de Cumplimiento SARLAFT de manera oportuna, cualquier situación o evento inusual que pudiera estar relacionado con los riesgos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo - LA/FT, respecto de los cuales pueda llegar a tener conocimiento. **6.12.** Cuando sea técnicamente posibles, priorizaré la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente 1082 del 2015. **6.13.** Cuando técnicamente este incorporado en las especificaciones, estructuraré mi equipo de trabajo priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad**. 6.14.** Declaro que TRANSMILENIO S. A. podrá adoptar las sanciones a que haya lugar, en caso de incumplimiento de las regulaciones vigentes en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, o de alguno de los lineamientos contenidos en la Política de Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo de TRANSMILENIO S. A., o de alguno de los procedimientos, protocolos, o demás documentos relacionados con el SARLAFT. **6.15.** Las demás que sean de naturaleza del objeto contractual.

Cláusula 7 - Obligaciones Específicas del Contratista: Las obligaciones, lineamientos técnicos, especificaciones técnicas y compromisos especiales de ejecución del negocio a cargo del CONTRATISTA son las indicadas en el estudio previo, anexos técnicos, Pliego de Condiciones del concurso de méritos, adendas que hacen parte integral del contrato electrónico. Igualmente, serán obligaciones del CONTRATISTA las demás que tengan relación directa con la ejecución del contrato, según la naturaleza de este. **Igualmente, el contratista debe cumplir y ejecutar los compromisos simples y las obligaciones adquiridas con su propuesta, derivadas de los factores ponderables que lo favorecieron a ocupar el primer orden de elegibilidad y por tanto adjudicatario del concurso de méritos base del presente contrato**.

Cláusula 8 – Derechos del Contratante: 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a TRANSMILENIO S. A. de manera legal o contractual. **8.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, cuando apliquen.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratante: 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción cuando a ello halla lugar. **9.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **9.3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **9.4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 – Valor, forma de pago y plazo: Se efectuarán los pagos mensuales o según el corte de conformidad con lo establecido en el concurso de méritos **TMSA-CM-02 DE 2026**, en los estudios previos y/o anexos técnicos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal (Cuando aplique). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S. A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y la Dirección Corporativa. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista está en la obligación de entregar al Supervisor del contrato, el original y una copia de la factura correspondiente a los servicios prestados; junto con el documento de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, y las certificaciones de cumplimiento, con lo cual el Supervisor del contrato expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el

Área Financiera de la Entidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor. **PARÁGRAFO SEXTO:** El supervisor deberá radicar las certificaciones de cumplimiento y el pago se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago.

Clausula 11 - Garantías: (cuando aplique según plataforma y/o estudios previos y/o anexos) El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S. A., una garantía de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato por la plataforma SECOP II, que cubra los amparos señalados en el estudio previo y la plataforma SECOP II. **Parágrafo Primero:** La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. **Parágrafo Segundo:** Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato en Plataforma. **Parágrafo Tercero**: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

Cláusula 12 – Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 o la norma que complemente, modifique o establezca. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato, liquidación de los Contratos: TRANSMILENIO S. A. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Parágrafo: Causales De Terminación:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **13.1.-** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **13.2.-** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos revistos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **13.3.-** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **13.4.-** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **13.5.** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto. **13.6.-** Por incumplimiento de las regulaciones vigentes en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, o de alguno de los lineamientos contenidos en la Política de Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo de TRANSMILENIO S. A., o de alguno de los procedimientos, protocolos, o demás documentos relacionados con el SARLAFT.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y las disposiciones del pliego de condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor o interventor para la liquidación exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, TRANSMILENIO S. A. procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La

elaboración del proyecto de acta de liquidación estará en cabeza del área técnica quien generó la necesidad en colaboración y concordancia con el supervisor del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por TRANSMILENIO S. A. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas: TRANSMILENIO S. A., podrá imponer multas al CONTRATISTA en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, debido a la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA facultará a TRANSMILENIO S. A., para imponerle al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.5%) del valor del contrato mensual sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Parágrafo:** El proceso que se utilizará será el referenciado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma pertinente.

Cláusula 16 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a TRANSMILENIO S. A., a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSMILENIO S. A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Parágrafo:** Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma pertinente.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente de TRANSMILENIO S. A., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la TRANSMILENIO S. A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesión y Subcontratación: El Contratista no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa de TRANSMILENIO S. A., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontratación, para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos dispuestos en los estudios previos que fueron la base para la contratación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSMILENIO S. A. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSMILENIO S. A. de esta y solicitar su consentimiento. **Parágrafo:** En el evento que opere la fusión, escisión o cambio de control, si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, TRANSMILENIO S. A. podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas unas garantías adicionales a las previstas en los Estudios Previos. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, TRANSMILENIO S. A. podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMILENIO S. A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a TRANSMILENIO S. A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a TRANSMILENIO S. A. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** - De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **TRANSMILENIO S. A.** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Suspensión del Contrato: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **21.1.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **21.2.-** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **TRANSMILENIO S. A.,** ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo:** La suspensión será aprobada entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Cláusula 22 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil: EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y debido a la ejecución del presente contrato, a menores de edad. **Parágrafo:** Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

Cláusula 23 – Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán solucionados mediante los parámetros establecidos en este contrato o en bajo los lineamientos señalados en el Estatuto de Contratación Estatal.

Cláusula 24 – Del sistema integrado de gestión: EL CONTRATISTA**,** para los productos y actividades de las que sea responsable y en los cuales estén inmersos procesos y procedimientos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión, deberá dar aplicación a los elementos contenidos en éste y a su vez participar en las actividades en las que sea convocado en relación con el tema.

Cláusula 25 – Supervisión: El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **25.1.** Vigilar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **25.2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de este. **25.3.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones (cuando aplique), como requisito para el (los) pago (s) correspondiente (s) a través de la plataforma del SECOP II. **25.4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. **25.5.** Tramitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **25.6.** Velar que cuando sea técnicamente posibles, se priorice la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente 1082 del 2015. **25.7.** Cuando técnicamente esté incorporado en las especificaciones, verificar que el contratista a la hora de estructurar su equipo de trabajo priorice la contratación de personas naturales con discapacidad. **25.8. Verificar que el contratista cumpla y ejecute los compromisos simples, como las obligaciones adquiridas con su propuesta, derivadas de los factores ponderables que lo convirtieron primero en el orden de elegibilidad del concurso de méritos base de este contrato. 25.7.** Desarrollar su función conforme a la normativa vigente, lo descrito en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y los parámetros de obligatorio cumplimiento establecidos por Colombia Compra Eficiente**. 25.9**. Verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en la Política de Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo de TRANSMILENIO S. A. Reportar al Gestor de Cumplimiento SARLAFT de manera oportuna, cualquier situación o evento inusual que pudiera estar relacionado con los riesgos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo - LA/FT, respecto de los cuales pueda llegar a tener conocimiento. **25.10.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. **Parágrafo Primero:** La modificación de la supervisión no

requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **Parágrafo Segundo:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente del SECOP II. **Parágrafo Tercero:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante del contrato virtual producto del concurso de méritos que nos ocupa: **26.1.** Los lineamientos generales del concurso de méritos, sus adendas etc. **26.2.** Los lineamientos generales plasmados en el presente documento. **26.3** Los estudios previos que generaron el contrato. **26.4.** El anexo técnico. **26.5.** Lineamientos técnicos que lo complementan. **26.6.** Normas técnicas que apliquen. **26.7.** La matriz de riesgos. **26.8.** El estudio de Sector. **26.9.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **26.10** Demás documentos necesarios para el presente contrato.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (*cuando aplique*) y la aprobación del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales: TRANSMILENIO S. A. pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29 – Confidencialidad y Pleitos Pendientes: EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de TRANSMILENIO S.A, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, en caso de suministrar información a terceros el contratista deberá garantizar el cumplimiento de esa confidencialidad. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de **EL CONTRATISTA**, TRANSMILENIO S. A., ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación (Informes) que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. El contratista mediante la aprobación en la plataforma SECOP II**,** manifiesta su voluntad de asumir los siguientes compromisos: **29.1.** Se declara como información confidencial todo lo concerniente a los componentes de datos ·(información objeto de derecho de autor, patentes, procesos, técnicas, métodos de operación, datos, informaciones, procedimientos, ideas, equipos, términos, modelos, know how, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, información financiera, administrativa y operacional) que se encuentre en cualquier formato, y que se obtenga de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, relacionada con cualquiera de los Sistemas de Información de TRANSMILENIO S. A., y que no esté clasificada como información pública, así como la relacionada con los dispositivos y/o activos críticos de información o información sensible que gestione TRANSMILENIO S. A., con ocasión de su misionalidad. EL TERCERO se compromete a mantener reserva de esta información y no se le permite revelarla, divulgarla, entregarla y/o transmitirla en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de TRANSMILENIO S. A. **29.2.** El nombre de usuario y contraseña de acceso dada al CONTRATISTA por TRANSMILENIO S. A., para el acceso a la red, a los servicios informáticos y a las diversas aplicaciones son personales e intransferibles. Cualquier acción que se realice en contravía de este precepto se considerará incumplimiento del presente acuerdo, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias, fiscales, administrativas o legales que se desprendieran de este hecho. **29.3.** El CONTRATISTA es responsable del correcto uso de los servicios informáticos que le sean autorizados y accederá únicamente a estos para el exclusivo fin autorizado y dentro del alcance contractual o convenio; de igual manera hará un uso adecuado de los servicios de correo electrónico e internet así como de la red de TRANSMILENIO S. A. y será responsable por los daños y perjuicios técnicos y/o legales que se generen por esta causa, aun cuando se hayan utilizado servicios de uso generalizado como Yahoo, Hotmail, Gmail, etc., tanto en sus servicios de correo, como de foros, chat y otros, cuando se realiza desde equipos informáticos y dispositivos a través de la red de

TRANSMILENIO S. A. No se podrá utilizar ningún correo electrónico o sistema de mensajería, incluyendo el correo oficial de TRANSMILENIO S. A., para enviar contenido abusivo, ofensivo, obsceno, o saturar los canales de comunicaciones, o el envío "cadenas" y otros esquemas que pueden causar tráfico excesivo en la redo sobrecargar los sistemas informáticos. **29.4.** EL CONTRATISTA no podrá utilizar los recursos tecnológicos de TRANSMILENIO S. A., para realizar tareas inoficiosas, ilegales u obscenas; correr juegos de computador; bajar información masiva que no tiene relación con las actividades asignadas; congestionar intencional o culposamente la red institucional; obtener lucro indebido o tratar de acceder forzosamente a otras redes. En general, EL TERCERO asume que un uso inadecuado o fraudulento de los recursos tecnológicos de TRANSMILENIO S. A., puede derivar en delitos penales como los establecidos en los artículos 269A a 269J del Código Penal Colombiano, así como en el incumplimiento de normas en derecho de autor y conexos. **29.5.** EL CONTRATISTA tiene conocimiento y acepta que el único hardware conectado a la red de TRANSMILENIO S. A., es el autorizado por la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones. EL CONTRATISTA no podrá conectar computadores, servidores, hubs, switches, routers, o cualquier otro hardware a la red sin autorización correspondiente. Así mismo, asume la responsabilidad de conocer, entender y seguir los procedimientos administrativos, establecidos para la· utilización y mantenimiento de dichos recursos, cumpliendo con las directrices administrativas trazadas para tal fin. **29.6.** A la terminación del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a restituir a TRANSMILENIO S. A., toda la información y recursos tecnológicos a él entregados para el desarrollo del acceso autorizado, bajo los protocolos que TRANSMILENIO S. A., defina. Inclusive terminada la vigencia del acceso autorizado, NO se le estará permitido revelar, divulgar, entregar o transmitir información obtenida en desarrollo del acceso autorizado, so pena de hacerse acreedor de las acciones legales pertinentes. En el caso que en el desarrollo del acceso solicitado suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 reglamentada con el Decreto 1377 de 2013 sobre la protección de Datos personales, 1266 de 2008 sobre Habeas Data en Colombia, así como lo estipulado en la Política de Protección de Datos. Personales de TRANSMILENIO S. A., v demás normas que apliquen. **29.7.** EL CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y efectiva a la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones de TRANSMILENIO S. A., mediante los canales establecidos, de cualquier acción u omisión de la cual tenga conocimiento, que haya sido o pueda ser realizada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de TRANSMILENIO S. A. **29.8.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, continuidad, servicios tecnológicos y demás protocolos o procedimientos establecidos por la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones de TRANSMILENIO S. A. **29.9.** EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso de las herramientas informáticas indicadas en el numeral 3° del presente acuerdo, en forma exclusiva con la finalidad autorizada y se compromete a no divulgar ante terceros, cualquier información de carácter confidencial o sensible que obtenga o visualice mediante el uso de esta herramienta. TRANSMILENIO S. A., se reserva el derecho de ·revocar el acceso a los servicios informáticos cuando lo considere necesario, bien sea de manera temporal, por mantenimiento, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas o en general, cuando la información de TRANSMILENIO S. A., se vea comprometida. El incumplimiento de las presentes obligaciones estará sujeto a las sanciones disciplinarias, fiscales, administrativas o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a TRANSMILENIO S. A. o a terceros.

Cláusula 30– Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles. De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, TRANSMILENIO S. A., estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se establecen en el documento de Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente contrato y que **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar establecido en los estudios previos.

Cláusula 32 – Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, el CONTRATISTA autoriza a TRANSMILENIO para el tratamiento y manejo de sus datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información

propia y publicar con el fin de facilitar la contratación de prestación de servicios. Además de sus nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento son los establecidos en la lista de chequeo que obra en el presente proceso de contratación. El CONTRATISTA declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos solo son utilizados para la presente contratación. La presente autorización se entiende prestada con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II. El profesional grado 6 del área de contratación de la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S. A. identificado con NIT 830.063.506-6 ubicado en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torres 1 Edificio elemento, pisos 2, 4, 5 ,6 y 7 2203000 es el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Cláusula 33 – Propiedad intelectual: De conformidad con la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y Ley 1915 de 2018, toda creación, modificación, producción, innovación o desarrollo tecnológico, científico o susceptible de ser caracterizado como de propiedad intelectual o industrial que se obtenga como resultado de ejecución de las obligaciones contractuales del contratista, será de propiedad de TRANSMILENIO S. A. Para asegurar la autenticidad y seguridad de esta propiedad, el contratista se obliga a ceder dicha producción para que TRANSMILENIO S. A., la explote en el territorio nacional o en cualquier lugar otro lugar que lo requiera de manera indefinida, para lo cual el contratista se obliga a suscribir el respectivo documento de cesión en el que se identificará el objeto susceptible de ser caracterizado como de propiedad intelectual o industrial antes de la finalización del plazo contractual y en todo caso antes de su liquidación si ésta procede.

Cláusula 34 – Compromiso anticorrupción: El CONTRATISTA a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: **1.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del concurso de méritos, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.-** El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el concurso de méritos, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación**. 3.-** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el concurso de méritos, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.-** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del concurso de méritos.

Clausula 35 - Cláusula de Prevención y Denuncia de la violencia basada en género: en la Contratación. TRANSMILENIO S. A., en cumplimiento del Decreto 332 del 29 de Diciembre de 2020, de las políticas y principios de igualdad de género y en especial de las establecidas en el Acuerdo Distrital 381 de 2009, promueve al interior de esta Entidad y a todos sus contratistas, a dar cumplimiento a la obligación de prevenir el abuso y el acoso sexual, así como también a la obligación de denunciarlo, y de las demás violencias basadas en género, en el marco de la ejecución del presente contrato, por lo que denunciará directamente e insta a sus contratistas a denunciar, ante las entidades competentes, la ocurrencia de una de estas conductas.

Clausula 36 - Seguridad y Salud en el Trabajo. - El CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo, así como los protocolos que el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y la Alcaldía Mayor de Bogotá ha establecido a través de los diferentes decretos, resoluciones y demás normatividad relacionada con la prevención, mitigación y control del riesgo de infección o transmisión del COVID-19 o cualquier otra enfermedad epidémica, para conservar la salud y la vida de todos los funcionarios y contratista a su cargo y demás personas que se relacionen con el mismo. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución contractual.

Clausula 37 - <u>Nombramiento de Personal</u>. – El CONTRATISTA deberá presentar el personal indicado en su oferta, el cual nombrará directamente para cumplir las obligaciones que contrae. TRANSMILENIO S. A. no adquiere compromisos ni obligaciones con persona alguna, empleados u obreros del CONTRATISTA por ningún concepto, en razón a los servicios contratados. Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a TRANSMILENIO.

Clausula 38 - <u>Acoso en desarrollo de la gestión contractual</u>: TRANSMILENIO S.A. entiende por acoso en la gestión, toda aquella situación en la que una o varias personas, sean superiores o no, ejerzan violencia física o psicológica, sobre una o varias personas en el lugar donde se ejecuta el contrato, sea mediante comportamientos, palabras o actitudes, con el fin de degradar sus condiciones de prestador, su reputación, perturbar el ejercicio de apoyo a la gestión y conseguir su desmotivación para la correcta ejecución contractual. Incluye las actitudes de atormentar, hostigar o aterrorizar psicológicamente a otros en el lugar de gestión contractual. El acoso puede manifestarse por medio de las siguientes conductas: **a)** El aislamiento o falta de comunicación en el término de ejecución contractual. **b)** Extralimitarse en la solicitud de cumplimiento de obligaciones contractuales. **c)** Difusión de rumores o de calificativos negativos, así como generar desconfianza de sus valores morales e integridad o provocar desprestigio. **d)** Discriminación en razón de sexo, raza, nacionalidad, religión, filiación política, idioma u ocupación. **e)** Intervención en al ámbito privado y personal del prestador de servicios. **f)** Rechazo por razones estéticas, de posición social o económica, relegando su capacidad o potencial humano. **g)** Agresión verbal o de cualquier otro tipo. **NO** se considerará como acoso en desarrollo de la gestión contractual: **a)** Conflictos pasajeros, roces, tensiones circunstanciales e incidentes aislados que se presentan en un momento determinado. **b)** Cuando el supervisor, el jefe de área o de dependencia actúa conforme los lineamientos establecidos en la normativa interna institucional, distrital o nacional. **c)** Cuando se den instrucciones en ejercicio del cumplimiento del contenido obligacional del contrato por parte del supervisor, el jefe de área o de dependencia. **d)** Las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminado el contrato que nos ocupa, con base en una causa legal, prevista en la normativa pertinente, o leyes conexas (aplicación de debido proceso, derecho a la defensa, etc). **e)** Solicitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme a lineamientos normales de ejecución y satisfacción de la necesidad que se pretende satisfacer con el correspondiente negocio. **f)** Requerimientos escritos encaminados a encausar la correcta ejecución del contrato. **Parágrafo primero:** El acoso al que se refiere esta clausula es al acoso laboral (de gestión) o al acoso sexual. **Parágrafo segundo – Procedimiento para puesta en conocimiento:** La persona que se considere afectada por una conducta de acoso en la gestión contractual o un tercero que así lo observe, pondrá en consideración este hecho al interventor o supervisor del implicado o al jefe, o al director o subgerente de la dependencia (dependiendo quien produzca la afectación se iría al superior jerárquico) y este tendrá la obligación de tomar las medidas pertinentes conforme a parámetros legales y normativos para que esta conducta cese definitivo de la conducta. **Parágrafo tercero – Reacción a la conducta de acoso sexual:** cuando se identifiquen conductas constitutivas de acoso sexual en el ámbito de gestión laboral, no será necesario realizar el trámite de autocomposición ante el comité de convivencia, teniendo en cuenta que la conducta no es conciliables, y además, es obligatorio que la autoridad que conozca del asunto remita el informe respective al Ministerio Publico con el fin de que se adelante la actuación disciplinaria del caso y compulse copias a la Fiscalía General de la Nación a efectos de que se activen las competencias establecidas en la ley penal. **Parágrafo cuarto – sanciones:** A las conductas de acoso referenciadas en esta cláusula, se le aplicaran las sanciones descritas en el artículo 10 de la Ley 1010 de 2006 y se les aplicaran las con los principios básicos en esta materia, tales como debido proceso, derecho a la defensa y demás parámetros que enuncie el derecho procesal en esta materia. La imposición de multas se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo quinto - Medidas preventivas y pedagógicas para situaciones de acoso**: Corporativa y su área correspondiente (Seguridad y Salud en el Trabajo) por si mismo y/o en compañía de la Administradora de Riesgos Laborales, impulsarán medidas preventivas y pedagógicas para afrontar conductas de acoso, y para ello emitirán directivas, protocolos y rutas de atención, sumado a esto realizarán campañas y capacitaciones con la periodicidad necesaria, destinadas fortalecer la atención, protección y prevención del acoso en el contexto de gestión y laboral. Los lineamientos para cumplir con la presente responsabilidad se establecerán en el Plan Transversal para la eliminación del acoso sexual.

Clausula 39: TRANSMILENIO S.A., aplica políticas de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y los productos de tabaco calentado (*Resolución 339 del 8 de noviembre del 2024 expedida por la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A.*)

NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, el o los anexos técnicos, los cuales forman parte integral del concurso de méritos, como del contrato, el cual se aprueba en SECOP II.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(ANEXO TÉCNICO)

1. DEFINICIONES

Para efectos de la ejecución del Contrato a adjudicar como resultado del presente proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

APU: Análisis de Precios Unitarios; cálculo técnico matemático que contiene en detalle los costos, rendimientos, materiales, insumos y mano de obra que componen cada uno de los ítems del Contrato principal.

BRT: (por sus siglas en inglés Bus Rapid Transit)- Bus de Transito Rápido: Es un Sistema de transporte de pasajeros que cuenta con estaciones y vías o carriles exclusivos por las cuales circulan buses con rutas prestablecidas.

Componente BRT o Troncal: se refiere a la infraestructura exclusiva del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá D.C. y específicamente del sistema de transporte masivo de pasajeros TransMilenio compuesta por estaciones, portales y patios que se encuentran a cargo de TRANSMILENIO S.A.

Contratista, Contratista de Interventoría (Interventor): persona natural o jurídica contratada para verificar que el Contratista de Mantenimiento dé cumplimiento a las obligaciones contractuales, exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que se estime y contribuir a la mejor ejecución del Contrato principal, en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución de lo contratado.

Contratista de Mantenimiento: persona natural o jurídica que asume la prestación, operación, organización o gestión total o parcial del servicio de mantenimiento integral para la infraestructura del componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público TransMilenio que se encuentra a cargo de TRANSMILENIO S.A.

Contrato de Interventoría: Contrato que se suscribirá como resultado del presente proceso de selección.

Contrato Principal o Contrato de Mantenimiento: Contrato de obra bajo el cual se ejecuta el mantenimiento de la infraestructura del componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público TransMilenio y que será objeto de interventoría.

Corrección: acción para eliminar una no conformidad detectada (NTC – ISO 9000).

CPA: Catálogo de Precios de Actividades del Contrato Principal.

CPG: Catálogo de Precios Generales de Insumos, Mano de Obra, Equipos y Herramientas del Contrato Principal.

Fichas de Actividades de Mantenimiento: documento técnico que describe las características, condiciones y en general, la forma de ejecución y pago de las actividades de mantenimiento sobre la infraestructura del Sistema ejecutadas en el Contrato Principal, cuyo fin es propender por la estandarización de las actividades y los procedimientos a ejecutar.

Imprevistos: todo acontecimiento, situación o gasto que no se ha previsto. Son eventos imprevisibles que no pueden ser valorados dentro de los costos y que no deberían afectar la administración como tampoco impactar la rentabilidad de un Contratista. El concepto de imprevistos es diferente al de ítems no previstos, y en ningún caso corresponde a actividades contractuales.

Ítem de mantenimiento: actividad de mantenimiento claramente definida, con unidad de medida y pago, especificaciones y condiciones de recepción debidamente establecidas.

Mantenimiento: conjunto de actividades que al desarrollarse permiten mantener en adecuadas condiciones de operación un equipo o una infraestructura. Para el Contrato Principal objeto de interventoría, se excluye el mantenimiento vial externo a patios y portales del Sistema.

Mantenimiento correctivo: es el mantenimiento que se ejecuta a una infraestructura o equipo después de ocurrida una falla o ante falla inminente del mismo, con el fin de devolverle sus condiciones normales de operación. En él se deben corregir todos los componentes fallados en el evento.

Mantenimiento de emergencia: se refiere a las intervenciones en la infraestructura derivadas de eventos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, fallo de materiales, accidentes, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito. El mantenimiento de emergencia es prioridad sobre cualquier otro mantenimiento y será de inmediata ejecución de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1682 de 2013.

Mantenimiento preventivo: modalidad de mantenimiento rutinario programado que requiere detener la operación de un equipo o una infraestructura para realizarlo. El mantenimiento preventivo tiene como objetivo mantener un equipo o una infraestructura operando adecuadamente y mantener o prolongar su vida útil. El mantenimiento preventivo se hace por:

- Estado: a partir de la condición de funcionamiento del equipo o infraestructura.
- Tiempo: programación preestablecida en oportunidades por el fabricante.

Todo mantenimiento preventivo, obligatoriamente se deberá incluir y programar en el Software especializado de Mantenimiento – MP.

Mantenimiento selectivo: aquel que consiste en el cambio de piezas en equipos o infraestructura clase A por recomendación del fabricante o constructor.

No conformidad: incumplimiento de un requisito (NTC – ISO 9000).

Nuevo ítem de mantenimiento o Ítem no previsto: todo ítem que se desarrolla con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato Principal, de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos en dicho Contrato. Se trata entonces de actividades no previstas, distintas de las contratadas, o de ítems no contemplados en el presupuesto inicial y que requieren ser ejecutados para cumplir con el objeto contratado.

Orden de Trabajo (OT): requerimiento que se hace al Contratista de Mantenimiento de adelantar actividades contenidas en un todo en la base de datos de ítems de mantenimiento. Toda actividad de mantenimiento, cualquiera que ella sea y sin excepción, contará con una Orden de trabajo; los trabajos de mantenimiento ejecutados sin Orden de Trabajo procesada en el Software Especializado no son sujeto de pago.

Pago Independiente: pago por concepto de un material, insumo o repuesto que se hace al Contratista de Mantenimiento, adicional a una actividad de mantenimiento, en virtud a que ese material, insumo o repuesto no siempre es requerido cuando se realiza la actividad o corresponde a materiales, insumos o repuestos de diferentes características que aplican según la especificidad de una infraestructura o equipo. Una misma actividad de mantenimiento puede generar más de un Pago Independiente. Siempre que las características propias y/o especificaciones y/o utilidad de un ítem y/o material se mantengan, se pagará únicamente lo establecido en las Fichas de Actividades de acuerdo con el Catálogo de Precios Generales – CPG, independientemente del nombre que se le dé. No se acepta el cambio de nombre o descripción de un material o ítem que persiga en esencia solo el cambio de precio.

Requisito: necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria. (NTC – ISO 9000).

SEM: software especializado para manejo de información, programación y seguimiento de actividades de mantenimiento. También se le denomina Software de mantenimiento MP.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS

2.1. ASPECTOS GENERALES

El Interventor debe verificar y validar que en todo momento el Contratista de Mantenimiento dé cumplimiento a las obligaciones establecidas para la ejecución del mantenimiento de la infraestructura del componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público TransMilenio a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A., conforme a las especificaciones técnicas definidas; acompañando, aprobando y reportando a la Entidad las actividades programadas, a ejecutar y las realmente ejecutadas por el Contratista de Mantenimiento y que serán objeto de pago, haciendo seguimiento a los lineamientos establecidos en cada uno de los anexos técnicos del Contrato Principal, así como atendiendo todas aquellas actividades inherentes a las funciones de la Interventoría.

2.1.1. Información para el inicio de ejecución del Contrato

El Interventor deberá presentar al Supervisor del Contrato, antes de la firma del Acta de Inicio para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados y con los soportes requeridos de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal mínimo requerido con certificaciones laborales y soportes de formación.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Supervisor revisará los documentos presentados por el Interventor en un término no mayor a cinco
(5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por parte del Supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor.

2.2. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

En razón a que la programación de actividades de mantenimiento es fundamental para el normal desarrollo del Contrato Principal, para la debida coordinación de la operación del Sistema, la adecuada prestación del servicio y la garantía de una infraestructura segura para los usuarios, el Interventor deberá verificar y hacer seguimiento a toda la información y requisitos consignados en todos los anexos técnicos y, en particular, lo descrito en el numeral 4 del Anexo Técnico General del Contrato Principal:

El Interventor deberá verificar además lo siguiente:

a. Que todo trabajo de mantenimiento cuente con la no objeción por parte de TRANSMILENIO S.A., la cual debe ser solicitada por el Interventor y obtenida antes de la programación o ejecución de cualquier trabajo.

b. Que la totalidad de las actividades de mantenimiento establecidas en el Pliego de Condiciones, en los Anexos Técnicos y demás documentos del Contrato Principal hayan sido incluidas y programadas oportunamente y en las frecuencias establecidas en el SEM y se ejecuten de conformidad con los requisitos.

c. Que los plazos para la entrega de manuales, hitos para el desarrollo de aplicativos o ajuste de los programas y demás actividades puntuales establecidas en el Pliego de Condiciones y documentos del Contrato Principal, se incluyan oportunamente en el SEM.

d. Que diariamente en el SEM se cumpla con la ejecución oportuna de todas las actividades programadas a que hacen referencia los literales anteriores, ordenando al Contratista de Mantenimiento de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar.

e. El cumplimiento de los ofrecimientos realizados por el Contratista de Mantenimiento en su oferta con los cuales obtuvo puntaje.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La interventoría integral del Contrato Principal se realizará en toda la infraestructura del componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público TransMilenio que se encuentre a cargo de TRANSMILENIO S.A. en la ciudad de Bogotá D.C. y todas sus áreas/municipios de influencia donde se presta el servicio de transporte masivo y se ejecuten las actividades y obligaciones propias del Contrato Principal.

En caso de que durante la ejecución del Contrato la Entidad reciba infraestructura nueva, esta infraestructura también será objeto de la prestación del servicio de mantenimiento por parte del Contratista y, por ende, del seguimiento por parte del Interventor bajo el Contrato de Interventoría.

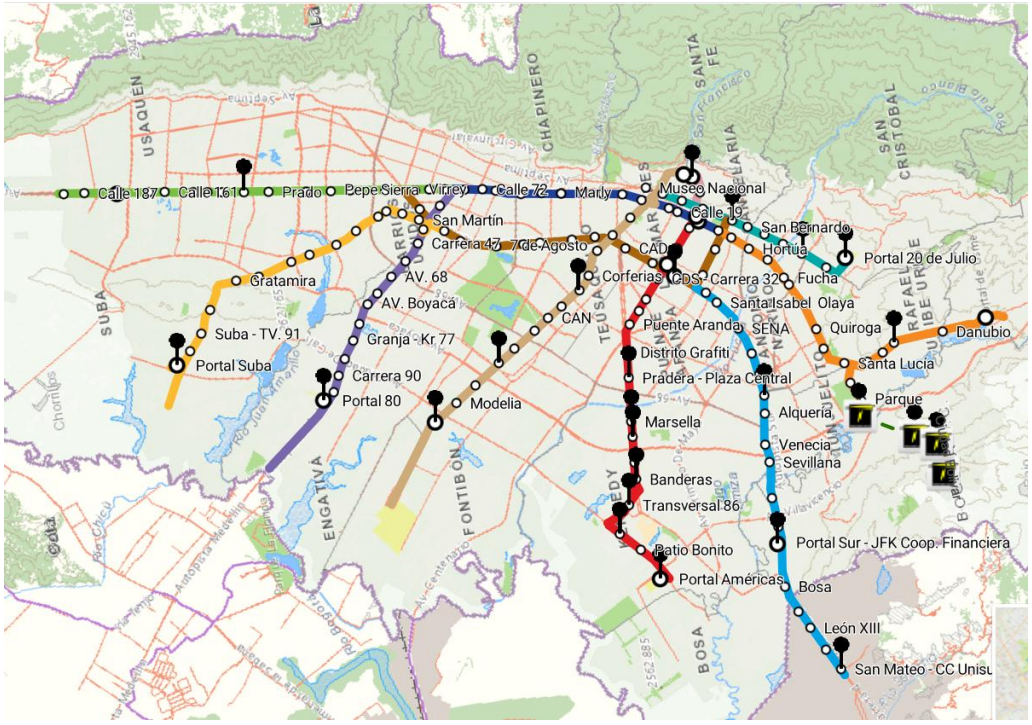


Imagen 1. Mapa del Sistema. Fuente: https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/150402/publicacionesmapa-interactivo-de-transmilenio/

4. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato de Interventoría será realizada por el responsable de la Dirección de Construcciones y Mantenimiento, o por quien el ordenador del gasto designe.

El Interventor deberá garantizar el cumplimiento del Contrato Principal y del logro de los objetivos que busca la Entidad con esta contratación.

5. NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

El Interventor deberá dar cumplimiento a toda los lineamientos, normatividad y las normas técnicas vigentes en el país aplicables al objeto y actividades propias del Contrato de Interventoría, así como aquella normatividad que surja, se modifique o adicione durante la duración del Contrato de Interventoría, dentro de las que se encuentran:

- Ley 1429 de 2010, *"Por la cual se expide la ley de generación de Formalización y Generación de empleo".*
- Decreto 1072 de 2015*, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*
- Resolución 0312 de 2019, *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".*
- M-DA-015, *"Manual de Supervisión e Interventoría"* de TRANSMILENIO S.A. que se encuentre vigente.
- Todas las reglamentaciones, normas, leyes, decretos, protocolos, aplicables en materia de bioseguridad, movilidad y salud pública, que para el efecto sean expedidos por las autoridades distritales y/o nacionales y/o por la Entidad, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo a riesgos biológicos, epidemias y pandemias.

Con respecto al seguimiento al Contrato Principal, el Interventor deberá verificar que el Contratista de Mantenimiento dé cumplimiento a las normas y reglamentos establecidos en todos los documentos del Contrato Principal y deberá abstenerse de recibir las actividades de mantenimiento cuyos materiales y/o procesos y/o resultados no se encuentren conformes o no cumplan totalmente las normas técnicas vigentes aplicables y las relacionadas en cada uno de los Anexos Técnicos del Contrato Principal.

6. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

TRANSMILENIO S.A., en la medida de lo posible y acorde a la disponibilidad, facilitará el ingreso del Interventor al Sistema para la ejecución de actividades de Interventoría, para lo cual entregará al Contratista tarjetas funcionario para el personal mínimo requerido para uso única y exclusivamente de la ejecución puntual de actividades de Interventoría, NO para ser utilizada por este personal como medio de pago del pasaje para ingresar a los diferentes turnos, ni tampoco para ser utilizada en el sistema zonal y/o cualquier otro sistema diferente al troncal.

Adicionalmente, su utilización debe estar ajustada al protocolo de usos establecido por la Entidad y el Interventor deberá realizar un estricto control y seguimiento a la correcta utilización de esta de acuerdo con las actividades y turnos programados, para lo cual mensualmente el Interventor entregará a la Entidad un informe de uso detallado por tarjeta.

Requisitos para la entrega y preservación de las tarjetas, adicionales a los establecidos en el protocolo de uso:

- Remitir a la Entidad el listado de funcionarios (Nombre y número de Cedula) a quienes les serán asignadas las tarjetas.
- Remisión mensual a la Entidad de un informe ordenado y detallado por tarjeta respecto a la utilización diaria acorde a los turnos y actividades programadas, este informe deberá ser verificado y avalado por el respectivo Ingeniero Residente.
- Los pasos realizados no justificados, acorde al protocolo de uso deberán ser cancelados de acuerdo con lo allí establecido antes de la presentación del siguiente informe.

TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar la devolución y/o retiro de las tarjetas por mal uso y/o incumplimiento de lo acá estipulado y/o incumplimiento de los protocolos establecidos por la Entidad; situación que deberá ser asumida y prevista por el Interventor sin que por ello se vea afectado el cumplimiento en la ejecución de actividades.

Los siguientes son los requisitos de transporte y comunicaciones requeridos por TRANSMILENIO S.A. para la ejecución del Contrato de Interventoría y que el Interventor deberá tener disponibles en todo momento; estos deberán estar disponibles a la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

- Mínimo nueve (9) equipos de comunicación móviles con cámara de 48 MPx mínimo, memoria RAM de 4GB mínimo, memoria interna de mínimo 128GB, dual sim y navegación red 4G LTE, con plan de voz ilimitado y plan de datos de mínimo 40Gb, que servirán para realizar el debido control, comunicaciones y correos electrónicos para todo el personal que así lo requiera en el desarrollo de sus funciones.
- Mínimo un (1) vehículo tipo campero pick-up o camioneta, cilindraje entre 1300 a 2000 c.c., modelo 2023 o superior. El vehículo estará en perfecto estado de funcionamiento y equipado con la señalización necesaria para garantizar la seguridad y visibilidad del vehículo, en especial cuando se ubique sobre carriles exclusivos del Sistema TransMilenio.

7. INSTALACIONES, EQUIPOS Y HERRAMIENTA

7.1. INSTALACIONES

Los siguientes son los requisitos de instalaciones, equipos y herramientas requeridos por TRANSMILENIO S.A. para la ejecución del Contrato de Interventoría y que el Interventor deberá tener disponibles en todo momento; estos deberán estar disponibles a la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

- Una oficina de mínimo cincuenta (50) metros cuadrados ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente dotada, con todos los servicios públicos, con conexión de internet fijo banda ancha de mínimo 10 Mbps. El área de la oficina no podrá estar dividida en diferentes sedes.
  En caso de que el Interventor requiera cambiar la sede de la oficina, deberá informarlo al Supervisor del Contrato, quien validará que las nuevas instalaciones cumplan con los requisitos mínimos establecidos en este numeral.

7.2. EQUIPOS

- En su oficina debe contar con mínimo ocho (8) estaciones de trabajo con cajones. Cada estación de trabajo debe contar con una (1) silla giratoria con espaldar y brazos.
- El Interventor debe contar con mínimo siete (7) PC de escritorio con procesador Core i5/AMD Ryzen 5, memoria RAM de mínimo 8Gb, disco duro de 1Tb, monitor de 24" mínimo, teclado, mouse, paquete básico de Office y antivirus.
- El Interventor debe contar con mínimo un (1) PC de escritorio con procesador Core i7/AMD Ryzen 7, memoria RAM de mínimo 16Gb, disco duro de 1Tb, monitor de 24" mínimo, teclado, mouse, paquete básico de Office y antivirus.
- Abastecer los insumos de papelería y demás suministros necesarios para la ejecución del Contrato. Contar con equipos de impresión y comunicación fijo.

7.3. HERRAMIENTAS

- El Interventor dispondrá desde el día de la firma del Acta de Inicio del Contrato y durante toda su ejecución de los elementos de medición y control que se requieren para el desarrollo del objeto de su Contrato de Interventoría, equipos entre los cuales necesariamente incluirá los siguientes, pero sin limitarse a ellos: cuatro (4) multímetros digitales para el control de sistema eléctrico, un (1) equipo portátil para medición de espesor de capas de pintura, un (1) elemento de medición longitudinal (pie de rey), un (1) decibelímetro, cuatro (4) flexómetros de cinco metros y dos (2) cintas métricas de treinta metros.

8. CALIDAD Y GARANTÍA DE LOS MATERIALES / BIENES SUMINISTRADOS

El Interventor realizará la interventoría técnica, administrativa y financiera del Contrato Principal con base en los requisitos legales y demás requerimientos establecidos en los documentos del presente proceso de selección, con la calidad y oportunidad debida que permita adelantar las actividades de mantenimiento de la infraestructura, conforme a los requerimientos y lineamientos establecidos en el Contrato Principal y sus documentos.

En caso de incumplir con sus obligaciones o de no dar estricto cumplimiento al objeto contractual, se procederá a aplicar los procedimientos establecidos en las normas vigentes.

9. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

En el siguiente cuadro se relaciona el personal mínimo requerido por TRANSMILENIO S.A. y que la Interventoría debe tener disponible para la ejecución del Contrato, previa evaluación y aprobación por parte de la Entidad, en la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Se entiende que para todos los casos relacionados en el siguiente cuadro la experiencia específica puede estar contenida dentro de la experiencia general.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO			
CARGO		DEDICACIÓN	CANTIDAD
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	100%	1
2	**RESIDENTES DE OBRA** (1 de Operación Diurna y 1 de Operación Nocturna)	100%	2
3	**INGENIERO DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	100%	1
4	**INGENIERO AMBIENTAL**	100%	1
5	**INGENIERO DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO**	100%	1
6	**INSPECTOR AMBIENTAL, DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** (Operación Nocturna)	100%	1
7	**INSPECTORES DE OBRA** (2 de Operación Diurna y 2 de Operación Nocturna)	100%	4
8	**TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN**	100%	1
9	**CONDUCTOR**	100%	1

Cuadro de Formación Académica y de Experiencia del Equipo mínimo de Trabajo

1. CARGO	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero civil o ingeniero mecánico o ingeniero industrial o ingeniero eléctrico o arquitecto con matrícula profesional vigente.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional de siete (7) años y experiencia profesional específica de cinco (5) años. La experiencia profesional específica debe ser como coordinador general o director o gerente de contratos de: interventoría a la construcción y/o interventoría al mantenimiento y/o interventoría al mejoramiento y/o interventoría a la rehabilitación y/o interventoría a la renovación y/o interventoría a la adecuación y/o interventoría a la ampliación de infraestructura.
2. CARGO	**RESIDENTES DE OBRA**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero civil o ingeniero industrial o ingeniero mecánico o ingeniero eléctrico o arquitecto con matrícula profesional vigente.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional general de cuatro (4) años y experiencia profesional específica de tres (3) años en construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o renovación y/o adecuación y/o ampliación de infraestructura.

3. CARGO	INGENIERO DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero civil o industrial con matrícula profesional vigente.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional general de tres (3) años y experiencia profesional específica como ingeniero de seguridad y salud en el trabajo de dos (2) años, con licencia en SST vigente.
4. CARGO	INGENIERO AMBIENTAL
FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero ambiental con matrícula profesional vigente.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional general de tres (3) años y experiencia profesional específica en manejo ambiental de dos (2) años.
5. CARGO	INGENIERO DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO
FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero civil o eléctrico o de sistemas o mecánico o de producción o industrial con matrícula profesional vigente.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional general de tres (3) años y experiencia profesional específica mínima de dos (2) años como programador de proyectos, director o coordinador o encargado general de logística en empresas de producción de bienes o prestación de servicios, coordinador o director de procesos licitatorios.
6. CARGO	INSPECTOR AMBIENTAL, DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMACIÓN ACADÉMICA	Técnico o Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, en áreas de ingeniería o áreas afines.
EXPERIENCIA	Experiencia mínima de un (1) año en áreas como la electricidad o hidráulica o metalmecánica o estructuras u obra civil o electromecánica, o manejo ambiental o de seguridad y salud en el trabajo o calidad.
7. CARGO	INSPECTORES DE OBRA
FORMACIÓN ACADÉMICA	Técnico o Tecnólogo o cuatro (4) semestres de educación superior en áreas relacionadas con la electricidad, electrónica, obra civil, mantenimiento industrial, ingeniería civil, ingeniería mecánica o arquitectura.
EXPERIENCIA	Experiencia mínima de tres (3) años en áreas como la electricidad o hidráulica o metalmecánica o estructuras u obra civil o o mantenimiento o electromecánica.
8. CARGO	TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA	Seis (6) semestres de educación superior en áreas relacionadas con ingeniería de sistemas o ingeniería industrial o ingeniería civil o arquitectura.
EXPERIENCIA	Experiencia mínima de dos (2) años en contratos o proyectos en donde se haya utilizado y manejado algún software de carácter comercial, privado o especializado, el cual permitió realizar seguimiento y control sobre el mismo.
9. CARGO	CONDUCTOR
FORMACIÓN ACADÉMICA	Bachiller. Licencia de conducción vigente.
EXPERIENCIA	Seis (6) meses de experiencia en las labores propias del cargo.

La verificación del cumplimiento del personal del Interventor se realizará por parte del Supervisor previo a la suscripción del Acta de Inicio, mediante la revisión de las hojas de vida y las certificaciones presentadas. Estas certificaciones deberán ser expedidas por quien ostentaba la condición de entidad contratante al momento de ejecución de la labor que se está certificando. Si las certificaciones son generadas en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial de estas al español.

El Interventor deberá presentar al Supervisor del Contrato dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES después de la firma del Contrato y aprobación de garantías, las hojas de vida del personal mínimo requerido de conformidad con el presente Anexo, junto con los soportes de formación académica y experiencia del personal exigidos para la firma del Acta de Inicio. En caso de que los perfiles presentados no cumplan con lo solicitado, el Interventor tendrá un plazo adicional máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para cumplir con lo requerido.

La experiencia laboral en años del personal a acreditar por el proponente adjudicatario contará únicamente por el periodo de tiempo ejecutado y certificado. En caso de que el personal tenga experiencia con diferentes entidades contratantes en un mismo periodo de tiempo se tendrá en cuenta las dedicaciones certificadas en caso de ser menores al 100%. Para dedicaciones del 100% o para experiencias certificadas donde no se indica un porcentaje de dedicación, se asumirá que fue del 100% y por ende esta experiencia se contabilizará por una sola vez, es decir, la experiencia de actividades realizadas simultáneamente en el tiempo se contabiliza una sola vez.

El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad requerida y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

El Interventor asumirá el pago de salarios y/o honorarios, prestaciones e indemnizaciones dependiendo del tipo de vinculación (según aplique) del personal que contrate para la ejecución del Contrato, el cual deberá ser consecuente con su oferta económica y el factor multiplicador, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el Interventor está obligado a adjuntar al informe mensual que presente a TRANSMILENIO S.A., los recibos que acrediten el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

El Interventor sólo podrá sustituir el personal exigido con la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, o cuando así lo solicite la Entidad por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en este Anexo, en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso. **El Interventor deberá garantizar que en todo momento las actividades a desarrollar objeto del contrato no sean desatendidas**.

El Interventor deberá vincular el personal exigido en el proceso; **en caso de que el Interventor estime necesidades de personal adicional que se requiera no se generarán costos adicionales para la Entidad.**

En caso de que el oferente que ostenta la condición de adjudicatario solicite o requiera la equivalencia de títulos por experiencia, TRANSMILENIO S.A. estudiará la solicitud y en caso de resultar viable, realizará la aprobación de homologación con base en las equivalencias establecidas en la Circular No. 013 de 2026 emitida por TRANSMILENIO S.A., así:

EQUIVALENCIAS PARA PERSONAL PROFESIONAL:

1. Un (1) título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional.
2. Un (1) título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional.
3. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad especialización por tres (3) años de experiencia profesional.
4. Una (1) maestría y una (1) especialización por cuatro (4) años de experiencia profesional.
5. Un (1) título de postgrado en la modalidad de doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional.
6. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad maestría por cinco (5) años de experiencia profesional.
7. Un (1) doctorado y una (1) maestría por seis (6) años de experiencia profesional.
8. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad doctorado por siete (7) años de experiencia profesional.

EQUIVALENCIA PRESTACIONES DE SERVICIOS NO PROFESIONALES:

1. Cuatro (4) semestres de educación superior (o 800 horas mínimo) relacionada con la formación requerida para el cargo, equivale a formación Técnica o viceversa.
2. Seis (6) semestres de educación superior (o 1200 horas mínimo) relacionada con la formación requerida para el cargo, equivale a formación como tecnólogo o viceversa.

NOTA 1: para estas equivalencias prevalecen las horas verdaderamente cursadas sobre los semestres enunciados (*sin excluir los últimos cuando se da como único dato*).

NOTA 2: no se aceptarán equivalencias diferentes a las aquí proyectadas, tampoco se aceptará más de una equivalencia.

NOTA 3: las equivalencias solo aplicarán cuando haya relación directa entre el perfil requerido y el postgrado presentado.

NOTA 4: en caso de que se certifique por créditos, se entiende 2 semestres de educación superior como el 20% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 4 semestres de educación superior como el 40% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 6 semestres de educación superior como el 60% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 8 semestres de educación superior como el 80% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo.

NOTA 5: para el personal profesional no se aceptará equivalencia inversa por título de formación en modalidad de postgrado (especialización, maestría o doctorado), esto quiere decir que mediante años de experiencia no se podrá hacer equivalencia para estos títulos de formación (postgrados).

NOTA 6: No se aceptarán títulos de formación expedidos en el exterior, si los mismos no cuentan con la respectiva convalidación en Colombia.

NOTA 7: la "experiencia general" del personal propuesto se entiende como aquella obtenida entre el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de terminación de materias (Art. 229 Decreto Ley 019 de 2012) para aquellas profesiones que no estén reglamentadas, hasta la Fecha de Cierre del presente proceso de selección. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esta experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país en que la hubiere ejercido.

El personal requerido deberá mantenerse durante toda la ejecución del Contrato. En caso de que el Contratista requiera sustituir personal podrá hacerlo bajo las siguientes condiciones:

a. El Interventor solicitará por escrito autorización expresa a TRANSMILENIO S.A. para la sustitución del personal.
b. Presentará la hoja de vida a la Entidad quien verificará que el nuevo candidato cumple las condiciones de este Anexo.
c. En el caso de que el candidato cumpla con lo estipulado en este Anexo, la Entidad dará respuesta por escrito al Interventor autorizando el cambio de personal.
d. El retiro del personal en ejercicio de las funciones en el proyecto, salvo fuerza mayor demostrada, no se dará sino con posterioridad a la autorización expresa de TRANSMILENIO S.A. y una vez el Interventor haya presentado un candidato con el lleno total de los requisitos antes indicados.

El Interventor deberá verificar, previo a la autorización de ingreso al Sistema, que el personal del Contratista de Mantenimiento cumpla las condiciones establecidas en los documentos del Contrato Principal. El Interventor no podrá autorizar la ejecución de actividades a personal que no cumpla los requisitos señalados; la autorización del personal del Contratista de Mantenimiento por parte del Interventor sin el lleno de los anteriores requisitos y otros requisitos de calificación y/o experiencia del personal señalados en el Pliego de Condiciones, se consideran incumplimiento contractual del Interventor.

10. SEGURIDAD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Será responsabilidad del Interventor el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del Contrato de Interventoría, garantizando la gestión de la salud y la seguridad de los trabajadores a su cargo y/o partes interesadas.

El Interventor velará porque el Contratista de Mantenimiento, de conformidad con la normativa vigente y según lo establecido en el Contrato Principal, cumpla con cada una de las exigencias y obligaciones establecidas en el Anexo de Seguridad y Salud en el Trabajo que hace parte integral del Contrato Principal.

Adicionalmente, el Interventor debe asegurarse de seguir las indicaciones en materia de bioseguridad impartidas por el gobierno nacional, distrital y por la Entidad, en caso de existir, así como mantener actualizado su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

10.1. ELEMENTOS PARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Interventor deberá garantizar el suministro permanente de los elementos e insumos necesarios que garanticen la seguridad y la protección de su personal, los cuales deberán ser suficientes y atender los riesgos derivados de las actividades operativas y de seguimiento que realizará. El Interventor deberá realizar los respectivos exámenes de salud ocupacional de ingreso y egreso de su personal. La estructura de costos del proceso incluye todos los elementos de SST y dotación requerida para el personal, por lo que no se reconocerá ningún valor adicional por estos conceptos al Interventor.

El Interventor deberá garantizar, entre otros, los siguientes elementos, pero sin limitarse a estos:

- Chaleco en drill multi bolsillos con cinta reflectiva.

- Chaqueta impermeable en poliéster con forro térmico interno según manual de imagen de TRANSMILENIO S.A.
- Botas de seguridad - dieléctrica-punta composite, antideslizante.
- Lentes de seguridad - lente claro antiempañante.
- Guantes de poliéster nitrilo.

Los elementos anteriormente descritos están incluidos en la estructura de costos diseñada para el presente proceso de selección.

11. INFORMES Y COMITÉS DE SEGUIMIENTO TÉCNICO

El Interventor presentará a TRANSMILENIO S.A. un informe general mensual, que contendrá como mínimo lo siguiente:

a) Relación del personal mínimo del Contratista de Mantenimiento y del Interventor conforme al Pliego de Condiciones de cada uno, indicando de manera expresa que cumple con las exigencias del Contrato y que no se ha sustituido personal profesional, técnico o tecnólogo del Contratista y/o de la Interventoría por otro personal que al ser evaluado en los términos de los Pliegos de Condiciones tenga menor formación o experiencia que el obtenido por el profesional o técnico con el cual el Contratista inició el Contrato.

b) Reporte de cumplimiento de programación y seguimiento de los tiempos de ejecución establecidos para cada una de las actividades y Órdenes de Trabajo, especificando por separado cada tipo de mantenimiento (preventivo, correctivo, de emergencia, selectivo) y los consolidados del mes, ejecución, entrega y recibo a satisfacción. Este informe tendrá como fuente de información el SEM y la verificación hecha por los Residentes de Interventoría.

c) Un capítulo donde se reporte la ejecución presupuestal incluyendo las recomendaciones que al respecto estime convenientes para el Contrato de Mantenimiento. Este reporte incluye el monto ejecutado durante el período, el monto acumulado para el año del ejercicio y acumulado total durante todo el Contrato y comparativo de ejecutado versus programado; la información anterior estará toda soportada en el SEM. Adicionalmente, el reporte debe presentar la información que permita evidenciar la ejecución presupuestal, incluyendo la inversión total mensual de las actividades, **por portal, por estación y por patio**.

d) Cuando el Contratista de Mantenimiento no hayan dado cumplimento oportuno y total a sus obligaciones, el Interventor en su informe mensual reportará cada uno de los

casos e informará la procedencia de descuentos, sanciones, multas o incumplimiento de obligaciones contractuales.

e) Versión actualizada de la base de datos de ítems de mantenimiento del Contrato Principal con las respectivas Fichas de Actividades, cuando aplique (cuando se produzcan cambios en dicha base).

f) Los reportes o informes indicados en las Obligaciones Específicas del Interventor.

g) Un capítulo dedicado exclusivamente a informar detalladamente todos y cada uno de los nuevos ítems de contrato, incluyendo su justificación y análisis.

h) Resultado en porcentaje, del valor del Índice Trimestral de Mantenimiento Preventivo, de manera que se pueda contrastar con el porcentaje ofertado por el Contratista. La Interventoría será la encargada de generar y validar el resultado del Índice Trimestral de Mantenimiento Preventivo con base en la información que arroja el Software Especializado de Mantenimiento – SEM y en la información real verificada por los Residentes de Interventoría.

i) Evidencias del seguimiento realizado al cumplimiento de los ofrecimiento adicionales realizados por el Contratista de Mantenimiento.

j) Los indicadores generados por el reporte de fallas. Estos indicadores se pueden obtener del SEM, en el módulo “Análisis de información”, “Análisis de falla y causa raíz”, indicadores que permiten evidenciar las principales causas de falla por tipo de equipo.

k) El Interventor debe entregar, como un anexo de su informe mensual, un archivo digital que contenga como mínimo la información referente a actividad, lugar, costo y cantidad ejecutados en el Contrato Principal, en formato comercial de hoja de cálculo que permita ser filtrado, ordenado y/o totalizado.

La entrega del anterior informe, al menos en los términos indicados, es condición necesaria para que proceda el pago de los honorarios de Interventoría correspondientes al mes del informe.

TRANSMILENIO S.A. podrá dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la radicación del informe, solicitar ampliaciones, aclaraciones o correcciones; mientras el Interventor presenta el informe ajustado y este es autorizado por TRANSMILENIO S.A., se suspenderá el proceso de autorización de pago.

Se realizarán Comités de seguimiento a la ejecución del Contrato de Interventoría mínimo una vez al mes o cuando lo determine el Supervisor del Contrato.

12. MULTAS AL INTERVENTOR

Al Interventor le serán impuestas sanciones y multas dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en las normas vigentes, en especial la Ley 1474 de 2011, así:

12.1. Por no ordenar al Contratista de Mantenimiento la toma de las acciones correctivas dentro de los plazos indicados en el Contrato Principal, una multa de un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retraso en ordenarla, hasta un máximo del 10% del valor del Contrato.

12.2. Por autorizar al Contratista de Mantenimiento la ejecución de actividades de mantenimiento sin la debida señalización, elementos de SST, procedimientos ambientales conforme al Contrato Principal, sus Anexos y las normas vigentes, una multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada caso.

12.3. Incluir y/o autorizar incluir para pago en las Actas Mensuales de Mantenimiento del Contratista de Mantenimiento, actividades que no formen parte la base de datos de ítems de mantenimiento, que no sean un nuevo ítem de contrato incluido en un acta de acuerdo debidamente suscrita y remitida previamente a TRANSMILENIO S.A., una actividad de mantenimiento que no esté reportada como cerrada y recibida a satisfacción en el Software Especializado de Mantenimiento (SEM) o actividades que se hayan realizado sin cumplir a cabalidad las exigencias ambientales y/o de SST, una multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada actividad de mantenimiento incluida en el Acta para pago sin el cumplimiento de una o más de las anteriores exigencias.

12.4. Autorizar la inclusión de ítems de mantenimiento para pago en las Actas Mensuales sin el cumplimiento de las normas de calidad, una multa de 0.5 (medio) salario mínimo mensual legal vigente cuando el incumplimiento sea en un material que no signifique riesgo para la seguridad de los usuarios, el medio ambiente o la estabilidad de la infraestructura.

Cuando a criterio de TRANSMILENIO S.A. el material que incumple las anteriores estipulaciones genera riesgo para la seguridad de las personas o el medio ambiente, la sanción será de 10 (diez) salarios mínimos mensuales legales vigentes y la orden de proceder de manera inmediata a ordenar las correcciones necesarias hasta lograr la

conformidad con la norma, sin perjuicio de las demás acciones legales que se pudieren presentar.

12.5. Por permitir al Contratista de Mantenimiento o contar el mismo Interventor con una nómina de personal inferior a la exigida contractualmente y/o contar en su nómina o permitir en la nómina del Contratista de Mantenimiento personal que no cumpla las exigencias contractuales 10 (diez) salarios mínimos mensuales legales vigentes y la orden de proceder al cumplimiento inmediato de la exigencia. Si la acción correctiva no se toma dentro de los 10 días calendario siguiente, se impondrá una nueva sanción y así sucesivamente hasta su cumplimiento con un límite de valor de las sanciones del 10% del valor del Contrato.

12.6. Por autorizar nuevos precios unitarios sin el debido soporte documental de cotizaciones a precios de mercado, dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada material que incurra en la no conformidad.

12.7. Por otros incumplimientos del Contrato no indicados expresamente, entre uno (1) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a criterio de TRANSMILENIO S.A. con base en la gravedad del incumplimiento.

12.8. Por no disponer de la totalidad del personal y/o de la totalidad de equipos, instalaciones u otros recursos que establece el Contrato de Interventoría, los Pliegos de Condiciones, sus Anexos y los ofrecimientos adicionales presentados en la propuesta, una multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de esta obligación.